



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Trabajo de integración Curricular previo a la obtención del título de Abogada.

TÍTULO

Análisis jurídico de los alimentos necesarios y su incidencia en el derecho de los adultos mayores abandonados, cantón Guaranda, provincia Bolívar, período 2022.

AUTORA

Stefanny Carolina Caiza Guananga

TUTORA

Dra. Rocio De Las Mercedes Ballesteros Jiménez

Guaranda – Ecuador

2025

II. CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **DRA. ROCIO DE LAS MERCEDES BALLESTEROS JIMENEZ** en mi calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular como modalidad de titulación contempla legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; designada mediante Resolución de Consejo Directivo, Certifico: que la señorita **STEFANNY CAROLINA CAIZA GUANANGA**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la carrera de Derecho ha cumplido los lineamientos en lo que concierne al Proyecto de Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogada, cuyo tema es: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS ALIMENTOS NECESARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES ABANDONADOS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PERÍODO 2022.”**. Habiendo trabajado simultáneamente en el desarrollo del mismo con la investigadora comprobando que el trabajo elaborado es de autoría de la tutoriada, se autoriza la presentación para la calificación por parte del Tribunal respectivo.

Rocio Ballesteros

DRA. ROCIO DE LAS MERCEDES BALLESTEROS JIMENEZ
TUTORA

III. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

III. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA



Yo, **STEFANNY CAROLINA CAIZA GUANANGA**, portadora de la cédula de ciudadanía No: 0250290624, egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento DECLARO de forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular en la modalidad Proyecto de Investigación con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS ALIMENTOS NECESARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES ABANDONADOS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PERÍODO 2022.”** Ha sido desarrollado por mi persona con la dirección de mi tutora **DRA. ROCIO DE LAS MERCEDES BALLESTEROS JIMENEZ**, siendo un trabajo autentico de mi autoría dejando a salvo los criterios de terceras personas que fueron citados de la mejor manera con bibliografía.

Guaranda, 20 de Marzo del 2025.

STEFANNY CAROLINA CAIZA GUANANGA

C.C. 0250290624



Notaría Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

...rio

N° ESCRITURA 20250201003P00732

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

STEFANNY CAROLINA CAIZA GUANANGA

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS L.L

Factura: 001-001-000017261



En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veinte de marzo del dos mil veinticinco, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita STEFANNY CAROLINA CAIZA GUANANGA soltera, con número de celular 0980137480, correo electrónico es caizacarito8@gmail.com, domiciliada en el Barrio Cinco de Junio de esta ciudad de Guaranda, por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declaramos lo siguientes, Previo a la obtención del Título de Abogada de la carrera de Derecho través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, manifestó que los criterios e ideas emitidas en el presente estudio de caso titulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS ALIMENTOS NECESARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES ABANDONADOS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PERÍODO 2022", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

STEFANNY CAROLINA CAIZA GUANANGA

c.c. 0250290624

ABOGADO HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



IV. REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN



INFORME DE TURNITIN

PARA: STEFANNY CAROLINA CAIZA GUANANGA

DE: DRA. ROCIO DE LAS MERCEDES BALLESTEROS JIMENEZ

ASUNTO: Informe de TURNITIN

FECHA: 14 de marzo de 2025

Adjunto al presente, sírvase encontrar el documento final del Proyecto de Investigación titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS ALIMENTOS NECESARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES ABANDONADOS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PERÍODO 2022.”**, elaborado por la señorita: STEFANNY CAROLINA CAIZA GUANANGA, bajo mi dirección, previo a la obtención del título de ABOGADA, la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Pregrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta TURNITIN, el cual avala los niveles del 9% de similitud y el 91% de originalidad del trabajo investigativo.

Rocío Ballesteros

DRA. ROCIO DE LAS MERCEDES BALLESTEROS JIMENEZ
TUTORA

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Stefanny Carolina Caiza Guananga, portador de la Cédula de Identidad No 0250290624, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Análisis jurídico de los alimentos necesarios y su incidencia en el derecho de los adultos mayores abandonados, cantón Guaranda, provincia Bolívar, período 2022.**, Modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Stefanny Carolina Caiza Guananga

Autora

V. DEDICATORIA

El presente trabajo es dedicado, en primer lugar, a Dios por haberme brindado esa fuerza y perseverancia en este camino académico por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente, ha sido mi roca y mi refugio, gracias por tanto y ser mi fortaleza en cada momento de frustración por lo que me inspiro para seguir en esta etapa importante de mi vida.

A mis padres, a mi mamá Gina Guananga porque no dejo de creer en mi a pesar de los obstáculos y por ser mi guía y mi inspiración durante mi vida, ya que me ha demostrado que se puede luchar a pesar de las adversidades, a mi papá Marcelo Caiza por apoyarme e inclinarme a que el estudio es la mejor herencia que me pueden dar, gracias a sus esfuerzos y dedicación este trabajo va con todo el amor del mundo para mis padres a pesar de sus adversidades vieron por mí y sin ustedes nada de esto hubiera sido posible.

A Nicolas, con todo el cariño y el amor del mundo para mi hermano, mi guerrero fue mi inspiración más grande, gracias por ser mi compañía, su amor y su apoyo ha sido fundamental en el transcurso de mi vida, te quiero mucho.

A mi abuelita Edy, gracias por su ayuda, y su cariño y por esas habladas que fueron un impulso, ya que es como una mamá para mí, porque me apoyado en todo momento no solo en lo académico sino también en mi vida personal, gracias por ese constante apoyo ya que no era su responsabilidad, pero es el reflejo del gran amor que me tiene.

Este trabajo es dedicado para ustedes con todo el cariño y el amor del mundo.

VI. AGRADECIMIENTO

Todo lo que soy, es gracias a mi familia por enseñarme a ser humilde y por sus valores que me han inculcado a luchar por mis sueños. Gracias a mis seres queridos quienes me acompañaron en este proceso dándome fuerza y ánimo para continuar, todos y cada uno de ustedes han sido parte esencial para lograrlo.

Quiero extender mis agradecimientos principalmente a mi primo Luis Cortez que gracias a su conocimiento y enseñanza pudo ser mi guía durante mi etapa académica.

A Fernando Hidalgo, gracias por ser mi complemento y mi compañero durante mi última etapa académica y por el amor que me tiene.

Gracias a mi tutora, Roció Ballesteros por su paciencia y guía en el desarrollo de este trabajo ya que su enseñanza se ve reflejado en este trabajo.

VII. ÍNDICE

II. CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	II
III. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	III
IV. REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN.....	IV
V. DEDICATORIA.....	VI
VI. AGRADECIMIENTO	VII
VII. ÍNDICE	VIII
VIII. ÍNDICE DE FIGURAS.....	XI
IX. ÍNDICE DE TABLAS	XII
Capítulo I: Problema	1
1. Título.....	1
1.1 Resumen - Abstract	1
1.2 Introducción	5
1.3 Planteamiento del Problema.....	6
1.4 Formulación del Problema	8
1.5 Hipótesis (Supuesto)	8
1.6 Variables	8
1.6.1 Variable Independiente	8
1.6.2 Variable Dependiente.....	8
1.7 Objetivos	9
1.7.1 Objetivo General	9
1.7.2 Objetivos Específicos.....	9
1.8 Justificación.....	10
Capítulo II – Marco Teórico	12
2.1 Marco Teórico.....	12
2.1.1 Antecedentes	12
2.1.2 Los Alimentos Necesarios.....	13
2.1.3 Personas adultos mayores o de la tercera edad	14
2.1.4 Clasificación de las personas adultos mayores	14
a) Adulto Mayor Primario	15
b) Adulto Mayor Secundario	15
c) Adulto Mayor Terciario.....	15
2.1.5 Los Adultos Mayores en el Ecuador	15
2.1.6 Persona Adulta Mayor Abandonada	16
2.1.7 Vulnerabilidad de los Adultos Mayores Abandonados.....	17

2.1.8 Obligación del alimentante de prestar alimentos	17
a) La filiación.....	18
b) El parentesco.....	18
2.1.9 Características de las obligaciones alimentarias	18
a) Alimentante	18
b) Alimentado	19
c) Obligados principales	19
2.2 Marco Histórico	20
2.2.1 Situación actual de la problemática.....	20
Tabla 1. Población adulta mayor Provincia de Bolívar.....	20
Tabla 2. Población adulta mayor Cantón Guaranda.....	20
2.2.2 Reseña Histórica del Adulto Mayor.....	23
2.2.3 Antecedentes del reconocimiento de los derechos de los adultos mayores	25
2.2.4 Instituciones clave	25
2.2.5 Plan para fortalecer la colaboración interinstitucional	26
2.3 Marco Legal	27
2.3.1 El derecho de alimentos a adultos mayores en la normativa ecuatoriana	27
a) Análisis jurídico.....	27
Tabla 3. Tabla de rangos máximos y mínimos e ingresos	31
Tabla 4. Componente y Categorías	31
Tabla 5. Contenido de la Tabla	32
b) Análisis doctrinario.....	33
c) La incidencia del derecho de los alimentos necesarios para adultos mayores en situación de abandono	35
d) Desafíos jurídicos y prácticos.....	36
2.3.2 Derechos De Los Adultos Mayores	38
a) Derechos Humanos y Dignidad.....	38
b) Derechos Humanos y Adultos Mayores	38
c) Derechos de los Adultos Mayores.....	38
d) Derecho de los alimentos necesarios	39
e) Derechos de los grupos de atención prioritaria.....	40
2.3.3 Mecanismos y políticas públicas para el acceso al derecho a alimentos necesarios para adultos mayores abandonados	41
2.3.4 Constitución de la República del Ecuador	41

2.3.5 Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia.....	42
2.3.6 Código Civil.....	43
2.3.7 Ley Orgánica de las personas adultos mayores.....	44
2.3.8 Código Orgánico General de Procesos	45
2.3.9 Código Orgánico Integral Penal.....	45
2.3.10 Tratados y convenios Internacionales	46
2.3.11 La Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores	46
2.4 Derecho Comparado	48
2.4.1 El derecho de los alimentos necesarios en América Latina	48
a) Colombia	48
b) Perú.....	48
Capítulo III – Metodología.....	50
3. Método de la Investigación	50
3.1 Tipo de investigación	50
3.2 Técnicas de instrumentos de investigación	51
3.3 Criterio de inclusión y criterio de exclusión	51
3.4 Población y muestra	51
3.5 Localización geográfica del Estudio	52
3.6 Análisis de Datos	52
Capítulo IV – Resultados y Discusión	53
4.1 Resultados	53
4.2 Discusión.....	63
Capítulo V – Conclusiones y Recomendaciones.....	64
5.1 Conclusiones	64
5.2 Recomendaciones.....	65
Bibliografía	66
Bibliografía	66
Anexos	70

VIII. ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Perfil demográfico Provincia Bolívar	21
Figura 2. Perfil demográfico Cantón Guaranda	21
Figura 3. Porcentaje (NBI) por edades provincia Bolívar.....	22
Figura. 4 Porcentaje (NBI) por edades cantón Guaranda	23
Figura 5. Esquema de fortalecimiento de colaboración interinstitucional	26
Figura 6.	53
Figura 7.	54
Figura 8.	55
Figura 9.	56
Figura 10.	57
Figura 11.	58
Figura 12.	59
Figura 13.	60
Figura 14.	61
Figura 15.	62

IX. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población adulta mayor Provincia de Bolívar.....	20
Tabla 2. Población adulta mayor Cantón Guaranda.....	20
Tabla 3. Tabla de rangos máximos y mínimos e ingresos	31
Tabla 4. Componente y Categorías	31
Tabla 5. Contenido de la Tabla	32
Tabla 6.....	53
Tabla 7.....	54
Tabla 8.....	55
Tabla 9.....	56
Tabla 10.....	57
Tabla 11.....	58
Tabla 12.....	59
Tabla 13.....	60
Tabla 14.....	61
Tabla 15.....	62

Capítulo I: Problema

1. Título

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS ALIMENTOS NECESARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES ABANDONADOS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PERÍODO 2022”

1.1 Resumen - Abstract

Resumen

El análisis jurídico del derecho de los adultos mayores a recibir una pensión alimenticia necesaria, conforme el marco legal y constitucional que ampara a los adultos mayores en el Ecuador, implica analizar como la ley regula el derecho de los adultos mayores que han sido abandonados, y el impacto sobre la protección y la garantía de los derechos de los adultos mayores abandonados a recibir una pensión alimenticia necesaria por parte de sus hijos, que por la condición de vulnerabilidad de sus padres, no tienen los recursos necesarios para su subsistencia per se por sí mismos.

La población del Ecuador evidentemente se encuentra en un crecimiento constante en cuestión de envejecimiento, consecuentemente surge la problemática en el ámbito normativo en relación al derecho de los adultos mayores que se encuentran en una situación de abandono a recibir una pensión alimenticia necesaria para la una vida digna.

En el estudio de la normativa se encontrará el reconocimiento del derecho de los adultos mayores como son los alimentos necesarios, es decir a percibir una pensión alimenticia en favor de los adultos mayores en el país, dentro del marco legal específicamente en el Código Civil en el Libro Primero de las Personas, en lo referente al Título XVI, se encuentra los alimentos que se deben por ley a ciertas personas en el presente caso a los adultos mayores, además en Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores en su Sección VII se encuentra el Derecho a la Pensión Alimenticia; normativa que tiene un objetivo principal de garantizar que los adultos mayores reciban el apoyo para vivir de una manera digna con la responsabilidad legal de sus familiares de brindar el apoyo económico necesario.

En los casos de adultos mayores abandonados, se puede ver comprometida dicha condición pues muchas de estas personas viven solas en sus domicilios o han sido abandonados en las casas hogares o también llamados geriátricos, además no se debe negar

la triste realidad de que existen personas adultas mayores viviendo en condiciones de habitante de calle. Estos factores denotan una problemática relacionada con la vulnerabilidad y la desprotección de los adultos mayores que se encuentran en diversas situaciones que influyen negativamente al momento de exigir sus derechos siendo uno de esos los alimentos necesarios.

La definición que brinda el Código Civil sobre los alimentos necesarios es ambigua y carece de amplitud en el sentido de especificidad, se expresa de manera literal que los alimentos necesarios son “*los que dan lo que basta para sustentar la vida*” (Código Civil, 2005).

Para el pleno ejercicio de los derechos de los adultos mayores se requiere de la aplicación de mecanismos legales que aseguren la protección del derecho de los alimentos necesarios de los adultos mayores abandonados, mismo que servirá para el dar el sustento que merecen en razón de su etapa de vida de doble vulnerabilidad, recibiendo una vida digna para que cumplan con las necesidades básicas como es la alimentación, salud y vivienda. (Castro y otros, 2020)

En la presente investigación se utilizará la metodología mixta, consistente en el método de investigación cualitativo lo cual permitirá la realización de apreciaciones respecto al derecho de los alimentos necesarios para los adultos mayores en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, de igual forma se utilizará el método de investigación cuantitativo la cual examinará aquellos fenómenos que genera el abandono de los adultos mayores.

Los resultados derivados de la recolección de la información se evidenciarán respectivamente en la necesidad de una atención integral, a la figura jurídica de los alimentos que se proporciona los adultos mayores y el análisis de la posible solución que establezca una relación solida entre la obligación normativa y el deber social de protección de las personas más vulnerables por parte de los familiares de las personas adultos mayores.

Palabras claves: Alimentos necesario, adultos mayores, abandono.

Abstract

The legal analysis of the right of older adults to receive the necessary alimony, in accordance with the legal and constitutional framework that protects older adults in Ecuador, involves analyzing how the law regulates the right of older adults who have been abandoned, and the impact on the protection and guarantee of the rights of abandoned older adults to receive the necessary alimony from their children, who due to the vulnerable condition of their parents, do not have the necessary resources for their subsistence per se by themselves.

The population of Ecuador is evidently in constant growth in terms of aging, consequently the problem arises in the normative field in relation to the right of older adults who are in a situation of abandonment to receive the necessary alimony for a dignified life.

In the study of the regulations, the recognition of the right of older adults such as the necessary food, that is, to receive an alimony in favor of older adults in the country, within the legal framework specifically in the Civil Code in the First Book of Persons, in reference to Title XVI, there are the food that is owed by law to certain people in this case to older adults, in addition in the Organic Law of Older Adults in its Section VII is the Right to Alimony; regulations that have a main objective of guaranteeing that older adults receive support to live in a dignified manner with the legal responsibility of their relatives to provide the necessary financial support.

In cases of abandoned older adults, this condition can be compromised because many of these people live alone in their homes or have been abandoned in homes or nursing homes, also called geriatric homes, in addition, the sad reality that there are older adults living in homeless conditions should not be denied. These factors denote a problem related to the vulnerability and lack of protection of older adults who find themselves in various situations that negatively influence when demanding their rights, one of which is necessary food.

The definition provided by the Civil Code on necessary food is ambiguous and lacks breadth in the sense of specificity, it is literally expressed that necessary food is "that which provides what is enough to sustain life" (Civil Code, 2005).

For the full exercise of the rights of older adults, the application of legal mechanisms is required to ensure the protection of the right to necessary food of abandoned older adults, which will serve to provide the support they deserve due to their stage of life of double vulnerability, receiving a dignified life so that they meet basic needs such as food, health and housing. (Castro et al., 2020)

In this research, the mixed methodology will be used, consisting of the qualitative research method, which will allow the realization of assessments regarding the right to necessary food for the elderly in the Guaranda canton, Bolívar province, in the same way the quantitative research method will be used which will examine those phenomena that generate the abandonment of the elderly.

The results derived from the collection of information will be evidenced respectively in the need for comprehensive attention, to the legal figure of the food provided to the elderly and the analysis of the possible solution that establishes a solid relationship between the normative obligation and the social duty of protection of the most vulnerable people by the relatives of the elderly people.

Keywords: Necessary food, older adults, abandonment.

1.2 Introducción

Para tratar el tema de los alimentos necesarios de los adultos mayores, en el Ecuador se analiza la oportunidad en cuanto al derecho que le asiste a las personas adultas mayores de ejercer el derecho a percibir alimentos por su condición de abandono en el que se encuentran. (Guallichico, 2016)

El derecho de los alimentos en general se encuentra consagrado dentro de los derechos humanos, es por tal razón que en La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores se establece de una manera acertada la obligación que tienen los estados en relación a garantizar una vida digna de las personas adultas, lo cual incluye a las personas adultas mayores que han sido abandonadas.

Los alimentos necesarios se entienden de manera general los que se da para la satisfacción de aquellas necesidades vitales que presenta el diario vivir de las personas adultas mayores entre las que se encuentra la vivienda, la salud integral, medicinas, rehabilitación, alimentación, transporte, servicios básicos, ayudas técnicas en función a presencia de enfermedades o discapacidades temporales o permanentes. (Cáceres, 2016)

De acuerdo al Jurista Juan Larrea Holguín en su obra titulada “Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador”, expresa que: *“los alimentos pueden ser de dos formas; alimentos congruos y alimentos necesarios, de estos últimos, se determina que son los que se proporcionan a una persona para sustentar una vida digna”* (Larrea, 2008).

Comprendiendo las palabras del autor en las que manifiesta la legitimidad de los alimentos necesarios que se proporciona a los adultos mayores, por parte de los demandados que adquieren la denominación de obligados o alimentantes.

1.3 Planteamiento del Problema

La problemática planteada es la vulneración de los derechos de los adultos mayores a percibir una pensión alimenticia necesaria ante la falta de políticas públicas para garantizar que los derechos de los adultos mayores abandonados sean efectivamente cumplidos, quienes por su condición de vulnerabilidad no pueden subsistir de una manera digna por lo que es indispensable los alimentos necesarios.

El problema se agrava por varios factores como la falta de atención familiar, la carencia de políticas públicas para proteger a este grupo poblacional vulnerable, la falta de recursos económicos de los familiares obligados a proporcionar alimentos necesarios para la eficacia del ejercicio de los derechos de los adultos mayores abandonados. (López, 2014)

La incidencia principal en la legislación ecuatoriana de los alimentos necesarios como un derecho básico y fundamental adquiere especial interés debido a que involucra a cuestiones como la falta de control por parte del estado y sus órganos e instituciones que poseen esta obligación de protección abordando el envejecimiento como un problema de la sociedad actual el mismo merece atención. (Zurita, 2021)

El abandono de las personas de la tercera edad por parte de sus hijos y familiares más cercanos es un problema emergente, que tiene que ser visto como una problemática social y cultural, además que el abandono de los adultos mayores es una infracción que se encuentra tipificada en el artículo 153 del Código Orgánico Integral Penal, delito que es juzgado y sancionado por el poder punitivo del Estado. (2014)

Por otro lado se tiene una óptica diferente en razón a la vulnerabilidad a la que están expuestas las personas adultos mayores; en lo social con la pérdida de valores y la educación lo que evidentemente el respeto a las personas mayores que va en decadencia; en la prestación de los servicios públicos para la atención de las necesidades propias de la edad y en lo legal con la protección de los derechos que los asisten y que son los titulares para ejercer y exigir su cumplimiento. (Quintero, 2021)

En el Ecuador no se genera una vida digna en relación de los derechos recíprocos entre madres, padres e hijos, si bien al proveer una pensión alimenticia a las personas mayores, forja una obligación, por lo que existe resistencia por parte de los miembros de la familia que se sienten obligados a mantener a sus parientes mayores de la tercera edad. Desafortunadamente muchas de estas personas viven en la pobreza y luchan para sobrevivir

cada mes. Si bien algunos pueden tener familiares que pueden brindarles apoyo, otros deben valerse por sí mismos.

La población de adultos mayores en Ecuador enfrenta muchos desafíos, incluyendo la pobreza y los problemas de salud. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador, el 40% de los adultos mayores del país vive en la pobreza. Según el censo realizado por el (INEC). Esto se debe en parte al hecho de que muchas personas mayores no pueden trabajar debido a problemas de salud. Como resultado, tienen dificultades para cubrir necesidades básicas como alimentos, vivienda y atención médica.

Los alimentos necesarios proporcionan apoyo financiero a estas personas, ayudando a aliviar parte de la carga que enfrentan muchas de las personas mayores, por lo tanto, se ven obligados a vivir en la calle o en condiciones inseguras. Al suministrar apoyo financiero, con los alimentos congruos, puede ayudar a garantizar que las personas mayores tengan acceso a una vida digna.

Las personas adultas mayores tienen el derecho de los alimentos necesarios mismo que constituye una garantía jurídica respecto a su derecho propio de reclamar y exigir el pago a quienes tienen la obligación normativa de hacerlo, en función de proporcionar alimentos necesarios para la subsistencia de las personas adultas mayores. (Guallichico, 2016)

El derecho de los adultos mayores abandonados a percibir una pensión alimenticia necesaria, se encuentra consagrado en la Ley Orgánica de las personas adultas mayores que protegen los derechos y la dignidad humana de las personas adultas mayores, así como también en el Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia.

Abordar el problema del abandono incide directamente en el derecho de los alimentos necesarios para adultos mayores como parte de un segmento vulnerable de la población. La atención a estos aspectos legales puede tener un efecto positivo para garantizar la protección de los derechos humanos, la dignidad y el bienestar de este grupo de la población desde una perspectiva legal para la creación de sistemas más equitativos, justos y responsables que aseguren que los adultos mayores abandonados tengan acceso a una vida digna, con la política nacional de Inclusión Social, y la creación de un Plan Nacional de Desarrollo que incluye la atención y la mejora de la calidad de vida de los adultos mayores. (Paredes, 2016)

1.4 Formulación del Problema

A continuación, se presenta una descripción detallada del problema:
¿Cómo incide en el goce de una vida digna, la falta de provisión del derecho de alimentos en los adultos mayores abandonados por parte de sus hijos?

1.5 Hipótesis (Supuesto)

Hipótesis

¿El pago de una pensión alimenticia por parte de los hijos hacia los padres abandonados mejora su nivel de vida?

1.6 Variables

1.6.1 Variable Independiente

El pago de una pensión alimenticia por parte de los hijos hacia los padres abandonados.

1.6.2 Variable Dependiente

Mejora su nivel de vida.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo General

- Analizar jurídica y doctrinariamente el derecho de los adultos mayores a percibir una pensión alimenticia por parte de sus dependientes.

1.7.2 Objetivos Específicos

- Analizar la incidencia del derecho de los alimentos necesarios para adultos mayores en situación de abandono en el marco de la normativa vigente en relación de la pensión alimenticia.
- Identificar los desafíos jurídicos y prácticos en relación a la protección efectiva de los derechos y la falta de coordinación entre instituciones que limitan a los adultos mayores abandonados a exigir los alimentos necesarios como un derecho.
- Determinar los mecanismos y políticas públicas para fortalecer la colaboración eficaz entre el gobierno y las instituciones públicas como el MIES, MSP, los GAD, para la protección y garantía del acceso al derecho a alimentos necesarios para adultos mayores abandonados.

1.8 Justificación

El análisis jurídico del derecho de los adultos mayores abandonados es significativo debido a una serie de razones fundamentales que resaltan la importancia de abordar la problemática de la vulneración de los derechos de los adultos mayores a percibir una pensión alimenticia necesaria por lo que requiere un estudio exhaustivo y sistemático.

Los derechos humanos y la dignidad de las personas adultos mayores, tiene que ser respetado y garantizado en la norma suprema y aquellos instrumentos internacionales que garantizan su protección, en especial de los derechos humanos fundamentales como la salud, la alimentación que son parte del derecho a una vida digna. El presente análisis jurídico en torno a los alimentos necesarios permite tener una visión de lo que se tiene que garantizar respecto de los adultos mayores abandonados en el territorio ecuatoriano. (Moya, 2022)

Las personas adultos mayores por su condición de vida presentan vulnerabilidades que se manifiestan de forma acentuada con el abandono de sus familiares, debido a que no brindan el apoyo necesario para el cuidado y su protección; las condiciones de vulnerabilidad se desarrollan con mayor frecuencia cuando la se ve disminuida la capacidad física por efecto de la misma edad, además de la dependencia de terceras personas para el desempeño de las labores cotidianas, como la alimentación, el aseo, la toma de medicamentos, el acompañamiento a centros médicos para su cuidado. (Bedoya, 2019)

En el Ecuador lo que se busca es la protección de las personas adultas mayores, pero no basta con la creación de leyes, es necesario la elaboración de políticas públicas las mismas tienen que estar enfocadas al cuidado del adulto mayor a través de programas sistematizadas para garantizar que las personas mayores no sean desprotegidas en los ámbitos sociales y de abandono por su entorno familiar, el objetivo es contar con un sistema con una adecuada coordinación entre las entidades responsables para que permita garantizar los derechos de los adultos mayores abandonados brindando el seguimiento y asistencia con el apoyo de las instituciones estatales. (Guerrero, Análisis Jurídico del Incumplimiento de Pago de Pensiones Alimenticias Congruas de los Familiares con Relación al Adulto Mayor, 2021)

En los estudios realizados en el país sobre la población del Ecuador como la realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), se muestra el crecimiento en la última década de la población adulto mayor, es decir desde el año 2012 al año 2022, constatándose de esta manera la evolución demográfica en relación al envejecimiento de la población, el aumento de la edad de expectativa de vida, por lo que se debe prestar atención

a estos factores y que se está haciendo como sociedad para garantizar el cuidado y la atención especializado, en los sectores legales para el pleno desarrollo, ejercicio y respeto de los derechos de las personas adultos mayores.

El análisis jurídico a través del estudio de las normas y sus debilidades entre las instituciones de protección y los sistemas de justicia que pueden ayudar a aclarar las obligaciones legales y éticas de los familiares y de la sociedad en general en relación con el cuidado y la provisión de alimentos para los adultos mayores.

El fundamento del derecho de alimentos, dentro de la legislación nacional comprende el derecho de solicitar o exigir los alimentos, y el otro punto es la obligación de proporcionar alimentos, de forma general el derecho de alimentos se fundamenta en la facultad del carácter de obligatoriedad de proveer a las personas adultos mayores una retribución económica. (Torres & Flores, 2021)

Capítulo II – Marco Teórico

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Antecedentes

La población adulto mayor en el Ecuador son 1.520.590 personas desde los 65 años en adelante, 815,136 personas son mujeres que equivale al 53.6% y que 705.454 personas son hombres que equivale al 46,4% al año 2022; por lo que las personas de la tercera edad se encuentra en constante crecimiento; en la última década según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) se ha registrado un crecimiento porcentual al 9 %, una cifra que muestra dos realidades desde la posición de la que se analiza, la primera enfocada a la concepción de que la población tiene una expectativa de vida o rango de edad más elevado, que depende de varios factores como la calidad de la vida, la salud de calidad y alimentación saludable. (Espín y otros, 2022)

Entre los derechos que les son inherentes en virtud de sus necesidades propias son el acceso a una vida digna y en condiciones de calidad, también conocido como derechos del buen vivir que se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, entre los que se destacan son: la alimentación, el ambiente sano, habitad y vivienda, salud, trabajo y seguridad social, en virtud de los derechos propios que por pertenecer a los grupos de atención prioritaria se lo reconoce y garantiza su protección, entre ellos se encuentra las personas de la tercera edad. (Balseca, Derechos de los adultos mayores en la legislación ecuatoriana, 2017)

De acuerdo a los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en virtud del VIII Censo de Población y VII de Vivienda, realizado en el año 2022, en todo el territorio nacional la población de personas adultos mayores es de 1.520.590, comprendido en un rango de edad de 65 años y más, del cual se desprenden los datos en razón del sexo de las personas la cual el 53.6% corresponde a las mujeres adultas mayores, y el 46.4% de los hombres adultos mayores, como se puede evidenciar existen una notable diferencia entre las cifras con predominio femenino es decir hay más mujeres que hombres que pertenecen al grupo de personas de la tercera edad y por ende al grupo de atención prioritaria. (Pumasunta & Espín, 2024)

En un ranking de posiciones de las tres provincias con más presencia de personas adultos mayores, se encuentran en primer lugar a la provincia de Loja, con una población de 57.799 de personas de la tercera edad es decir dentro de un marco porcentual del 11.9% del total de la población adulto mayor, en el segundo lugar se ubica a la provincia de Bolívar,

con una población de 23.272 es decir, con un porcentaje de 11,7% del total de la población adulto mayor, y en tercer y último lugar se ubica a la provincia de Cañar, con una población de 26.481 es decir con un porcentaje de 11,6% del total de la población adulto mayor. Existiendo predominantemente una población con un rango de edad de 100 años o más en las provincias de Loja, Zamora Chinchipe y Morona Santiago.

En el censo realizada por el (INEC) también se muestran los datos de personas adultos mayores que se encuentran en una situación de total abandono, es decir que el 0.4% de estas personas viven en albergues o en hogares temporales ya que no cuenta con una casa propia por lo que estas personas no tienen una vivienda digna.

Situación alarmante para la sociedad y para el Estado quien es el responsable de velar por estas personas en el marco constitucional de protección de sus derechos y retribuir todo lo que han brindado por este país, en sus mejores años las personas adultas mayores. (Medina, 2016)

En la Constitución se encuentran definidas y consagradas los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, en el artículo 35 define a:

“las personas adultas mayores como parte del grupo de atención prioritaria, además de las personas que padezcan enfermedades catastróficas o de alta complejidad, el estado de manera especial tendrá la obligación de proteger a estas personas en estas personas en su condición de doble vulnerabilidad” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El estado es quien debe garantizar el acceso a la salud y la atención especializada tanto el ámbito público como en el privado, así lo consagra en el artículo 36, en la que se establece la atención en *la inclusión social, económica y la protección contra la violencia*, además se establece que la edad para ser considerado adulto mayor o de la tercera edad es a partir de los 65 años de edad. (2008)

Para la protección de las personas adultos mayores, se ha creado por aparte del legislador la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, que entró en vigencia el 5 de septiembre del año 2019, la cual tiene como objeto: *“promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultos mayores”* (Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, 2019). En esta ley se encuentra la regulación en cuanto al Derecho a la Pensión Alimenticia.

2.1.2 Los Alimentos Necesarios

Los alimentos necesarios, que trata principalmente de aquellos alimentos que se dan para sustentar la vida, siendo indispensable la manifestación del alcance de lo que es

necesario para una vida digna de las personas adultas mayores, y determinar quién tiene la obligación de proporcionar los alimentos necesarios, analizando la condición de doble vulnerabilidad que representa el envejecimiento de las personas y el abandono que sufren desde la temprana edad, y consecuentemente en la tercera edad.

Los alimentos necesarios se fundamenta en el sustento para mantener una vida digna a largo plazo, entre las necesidades básicas de las personas adultas mayores se encuentra, la alimentación adecuada, salud de calidad, vivienda digna, en general aquellos servicios básicos que el Estado tiene la obligación de proveer, ahora en la condición de abandono las necesidades aumenta por la vulnerabilidad que representa, al existir prioridad de atención, debido a la desprotección en la que se encuentran las personas adultas mayores.

2.1.3 Personas adultos mayores o de la tercera edad

A las personas adultas mayores también se le conoce como personas de la tercera edad, que se entiende como aquellas personas que han alcanzado una cierta edad en la vida, si bien es cierto que la normativa nacional y la internacional varían en relación a la puntualización de la edad para ser considerado persona de la tercera edad o adulto mayor. En la normativa nacional se encuentra establecida en los 65 años en adelante, mientras que a nivel internacional se encuentra establecida en los 60 años en adelante.

La etapa de la vida de una persona adulta mayor se encuentra marcada por cambio a nivel físico, emocional, y social, debido a factores externos que afectan internamente al ser humano, los desafíos de salud son los principales en tomar atención por una serie de padecimientos y enfermedades.

Resulta importante el reconocimiento de las necesidades y así como también los derechos, de las personas de la tercera edad, con el crecimiento de los factores de vulnerabilidad que a lo largo se convierten en factores de doble vulnerabilidad lo cual merece atención, en especial en la toma de decisiones, la prevención, el cuidado y el fortalecimiento de las necesidades de las personas de la tercera edad. (Guerrero, 2021)

2.1.4 Clasificación de las personas adultos mayores

Las personas adultas poseen la siguiente clasificación de acuerdo a los tipos de envejecimiento que se hace presente a lo largo de la vida de las personas mayores es por esta razón que se clasifica en tres puntos específicos que se detallan a continuación:

a) Adulto Mayor Primario

La principal característica del adulto mayor primario se conforma por el apareamiento de los primeros cambios que se ven manifestados dentro de los cincuenta y cinco años de edad, aquí en donde se evidencia los signos de envejecimiento y la persona entra en un estado de adaptabilidad a las nuevas capacidades y limitaciones, fundamentalmente en la esfera laboral, debido a que se acerca a la edad en donde puede recibir los beneficios por sus años de trabajo. Los cambios a nivel hormonal tienen sus diferencias por el sexo de la persona, es aquí en donde la mujer nota la presencia de la menopausia y el hombre nota la presencia de la andropausia. (Guerrero, 2021)

b) Adulto Mayor Secundario

En la persona adulta mayor secundario, es aquí en donde alcanza su mayoría de edad, es decir es considerada como persona de la tercera edad, a partir de los sesenta años en adelante, se presente de forma más visible y con intensidad el envejecimiento con cambios en su estilo de vida que tiene que adecuar en función, alimentación, del padecimiento de enfermedades, los buenos y malos hábitos que han marcado efectos predominantes en los últimos años de las personas. (Guerrero, 2021)

c) Adulto Mayor Terciario

En la personas adulta mayor terciaria, es en donde se evidencia una gran brecha en función al inevitable paso del tiempo, y la presencia de los últimos años de las personas, mismo que tiene relación o concordancia con el área geográfica de las personas en donde se evidencia una notable diferencia de la perspectiva de la vida, siendo la edad terciaria de desde los setenta y cinco en adelante, con un factor de vulnerabilidad mucho más latente con necesidad de atención más acentuada. (Guerrero, 2021)

2.1.5 Los Adultos Mayores en el Ecuador

La primera vez que se estableció en el Ecuador, que el adulto mayor es aquella persona que ha cumplido los 65 años de edad, por medio de la entrada en vigencia de la Ley del Anciano en el año de 1991, teniendo relación con lo que se determina en el art. 36 de la Constitución de Republica del Ecuador, en dicha ley se establecía la obligación de proteger a los adultos mayores en especial en la garantía de los derechos, además en la norma suprema se establece que tendrá la responsabilidad de la creación de las políticas públicas y aquellos programas que brinden atención a las personas que son consideradas adultas mayores. (2008)

El Estado ha promovido que los adultos mayores tengan en sus mejores años con varias políticas públicas para fomentar una vida digna, debido al aumento de la población adulta, es necesario además robustecer la normativa que protege a los adultos mayores, en relación a una equidad y satisfacer las necesidades de las personas, así como también beneficios para este grupo de personas de la tercera edad.

La Ley del Anciano ha dado paso a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la cual protege los derechos del adulto mayor, estableciendo ciertos lineamientos en relación a la protección de la violencia y los alimentos necesarios, en la realidad no es suficiente para la verdadera protección, además que no se garantiza el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias necesarias.

2.1.6 Persona Adulta Mayor Abandonada

Para tener una concepción clara en relación del abandono de la persona adulto mayor en necesario conocer que es el abandono en términos de esta circunstancia específica, lo que quiere decir que el descuido por parte de los familiares de las personas adultas mayores, en términos jurídicos al hablar del abandono de los adultos mayores, adquiere una relevancia puesto que está es conducta penalmente relevante, si bien es cierto no tiene una calificación especial en relación a la persona que lo realiza, es decir es indeterminada, en términos de fácil comprensión puede realizarlo cualquier persona. (Cotrado & Huapaya, 2020)

La acción es específica; el abandono como el verbo rector de esa conducta típica, además que se suman los elementos como el colocar a la persona abandonada es decir en el presente caso son las personas adultas mayores, en una situación de desamparo y que dicha acción ponga en “*peligro real su vida o integridad física*”.

Este delito tiene factores del porque se produce y las personas consuman este hecho, las mas comunes por no satisfacer las necesidades para la supervivencia de las personas adultas mayores y así como también la omisión en cuanto al cuidado de estas personas.

Es necesario conocer los tipos de abandono de las personas adultas mayores:

Tipos de abandono:

Maltrato económico: se puede dar este tipo de maltrato comúnmente cuando los hijos se aprovechan del patrimonio de sus padres, lo cual produce limitaciones para acceder a los recursos propios de las personas adultas mayores, causando que estas personas no tengan una calidad de vida en condiciones de dignidad.

Maltrato psicológico: se puede dar este tipo de maltrato con expresiones denigrantes para las personas adultas mayores que tiene que ver en la mayoría de los casos con la disminución de las capacidades y así como también de los sentidos de las personas.

Maltrato físico: se puede dar este tipo de maltrato generalmente en las personas adultas mayores que se encuentren en los centros geriátricos o asilos que por sus condiciones de descuido producen lesiones ya sea por caídas o por golpes ocasionados por los propios cuidadores. (Cotrado & Huapaya, 2020)

2.1.7 Vulnerabilidad de los Adultos Mayores Abandonados

Las personas adultas mayores que por las circunstancias propias de la vida lamentablemente que por descuido, desprotección o aquiescencia de las familias y el Estado, terminan en los años de mayor carencia de recursos en una situación de abandono lo cual provoca una vulnerabilidad es decir se presentan factores que dificultan el normal desempeño y desarrollo de las actividades de una persona de la tercera edad.

El factor del abandono de las personas de adultas mayores produce afectaciones a nivel mental y emocional, presentándose otro factor de vulnerabilidad que es su estado psicológico se en las susceptible de afectación cuando en su entorno no hay atención por sus familiares, viven en condiciones de soledad y aislamiento, así como también la carencia de la vivienda digna muchas de las veces se convierten en personas en situación de calle debido al completo abandono.

En el Ecuador se tiene que tomar conciencia sobre el abandono de las personas en especial de aquellas que formen parte de grupo de atención prioritaria y con condiciones de vulnerabilidad como lo son las personas adultas mayores, debido que es un delito, es sancionado y penado por la normativa correspondiente.

2.1.8 Obligación del alimentante de prestar alimentos

La "obligación de prestar alimentos" se refiere a la responsabilidad legal o moral que algunas personas tienen de proporcionar apoyo económico y material a otras personas que están en una situación de necesidad. Generalmente, esta obligación se aplica en contextos familiares y se refiere al deber de un individuo de proveer sustento y cuidado a sus hijos menores de edad, cónyuge, padres ancianos u otros familiares que no puedan mantenerse por sí mismos.

a) La filiación

La filiación se entiende como la vinculación en razón de la relación que tiene una persona con otra, para con el grupo de persona unidas con un vínculo a la cual se le denomina como familia, mismo que se encuentra compuesto por ascendiente y descendientes, este vínculo se dividen filiación bilógica y filiación jurídica, mismos que se presenta luego de la manifestación de una unión biológica y jurídica, a los cuales se le reconoce por medio de la ley, derechos, deberes y obligaciones. (Llumigusin, 2018)

b) El parentesco

El término del parentesco tiene su origen del latín, “*Parentis*”, mismo que posee un significado de la expresión de padre o madre, además el parentesco se entiende como la relación que existe de una familia con las personas que la conforman es decir es el vínculo consanguíneo de las personas, lo que implica una relación jurídica la cual adquiere, el reconocimiento legal, pero también se puede dar la presencia de una relación de parentesco con una persona que no poseen un vínculo no consanguíneo, mismo que se manifiesta en familias adoptivas. (Llumigusin, 2018)

2.1.9 Características de las obligaciones alimentarias

En definitiva, quienes tienen la característica de la obligación alimentaria en razón de proporcionar alimentos a sus familiares a los cuales urge la necesidad de percibir una bonificación por cumplir con requisitos que manda la ley.

En tal sentido es fundamental el establecimiento de quienes tienen la obligación de prestar alimentos, identificándose aquellas personas que por su relación de filiación y parentesco, biológico y jurídico, adquieren este vínculo lo cual produce derecho, deberes y puntualizando las obligaciones, en este sentido se centra el análisis pertinente de la relación paterno filial, lo cual manifiesta lo tocante entre la persona alimentante es decir el obligado y así como el alimentado es decir la persona que ha reclamado su derecho de los alimentos necesarios (Santos, 2014).

a) Alimentante

La personas o personas que por medio de los vínculos familiares han adquirido la obligación de prestar alimentos, son aquellas personas que son capaces, así como también son personas mayores de edad, esta obligación se enfoca en la capacidad de la persona y la relación que se haya establecido con el alimentado (Huerta, 2016).

De acuerdo a lo establecido en el art. 28 literales a), b), c), de la Ley Orgánica de las personas adultas; los alimentante pueden ser los “*cónyuges, pareja en unión de hecho; los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, las/los hermanas/os*” (2019). Todas aquellas personas obligadas que se encuentren dentro del mismo nivel de parentesco se le obligara en razón de incluir a todos en la demanda.

b) Alimentado

Las personas alimentadas o aquellas personas a quienes se le debe alimentos son las que por vinculo de parentesco o filiación, reclaman su derecho a la pensión alimenticia cabe mencionar que no cualquier persona que en el presente caso que tenga una edad de 65 años es decir una persona de la tercera edad o adulto mayor es beneficiario de percibir los alimentos, sino que también deben carecer de los recursos económicos suficientes que le permitan una cómoda y estable subsistencia.

El Código civil en su art. 349 numeral 4 y 5 se establece cuáles serán los beneficiados de los alimentos necesarios en virtud de aquello de determina que los alimentados serán los padres y los ascendientes, teniendo una orden de preferencia conforme lo establece el segundo inciso del art. 354 ibidem, manifestado que el segundo lugar de preferencia son lo que se encuentran en los numerales 4 y 5 del artículo antes mencionado en donde se enumera a todas las personas a las que se debe alimentos. (2005)

c) Obligados principales

Las obligaciones alimentarias se fundan en el deber de la correspondencia de la familia, frente a las personas adultas mayores, mismo que se encuentra garantizado en la Ley Orgánica de las personas adultas en su art. 11 en el que se detalla el principal fundamento que se refiere a la:

“corresponsabilidad de cuidar la integridad física, mental y emocional de las personas adultas mayores y brindarles el apoyo necesario para satisfacer su desarrollo integral, respetando sus derechos, autonomía y voluntad” (2019).

Los principios básicos de esta corresponsabilidad se basan en el apoyar, promover, cubrir necesidades, proteger, proporcionar, atender, desarrollar y fortalecer, en especial para el cuidado y el respeto de los derechos de las personas adultas mayor, libre de violencia y discriminación, con espacios adecuados para evitar su vulneración.

2.2 Marco Histórico

2.2.1 Situación actual de la problemática

La situación actual de la problemática respecto de la vulneración de los derechos de los adultos mayores abandonados de percibir una pensión alimenticia necesaria, quienes por su condición de vulnerabilidad no pueden subsistir de una manera digna, con la interrogante de cómo incide en el goce de una vida digna, la falta de provisión del derecho de alimentos en los adultos mayores abandonados por parte de sus hijos.

Para tener una visión más clara de la situación actual es que se encuentran los adultos mayores es necesario mostrar los principales resultados del Censo de Población la realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), en donde se muestra que la provincia Bolívar es la segunda provincia en el país con más adultos mayores, en decir con 23.272 habitantes con mas de 65 años es decir con un porcentaje de 11,7% de acuerdo al total de su población.

Tabla 1. Población adulta mayor Provincia de Bolívar.

Población adulta mayor Provincia de Bolívar			
Grupo Edad	Población Masculina	Población Femenina	Población total
85 años o más	1.509	1.774	3.283
De 80-84	1.627	1.760	3.387
De 75-79	2.235	2.379	4.614
De 70-74	2.573	2.885	5.458
De 65-69	3.161	3.369	6.530
	11.105	12.167	23.272

Elaborado por la Investigadora

Recuperado de: <https://censoecuador.ecudatanalytics.com/>

En relación con la capital de la provincia Bolívar es decir el cantón Guaranda se muestran los siguientes datos sobre la población de adultos mayores.

Tabla 2. Población adulta mayor Cantón Guaranda.

Población adulta mayor Cantón Guaranda			
Grupo Edad	Población Masculina	Población Femenina	Población Total
85 años o más	620	802	1.422
De 80-84	652	813	1.465

De 75-79	972	1.096	2.068
De 70-74	1.119	1.284	2.403
De 65-69	1.354	1.614	2.968
	4.717	5.609	10.326

Elaborado por la investigadora.

Recuperado de: <https://censoecuador.ecudatanalytics.com/>

Varios factores han influido para que se produzca cambios demográficos en relación con la población adulta mayor en la provincia de Bolívar, lo que se ha desarrollado una disminución significativa como se muestra en la siguiente figura:

Figura 1. Perfil demográfico Provincia Bolívar.



Elaborado por: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

Recuperado de: <https://censoecuador.ecudatanalytics.com/>

Con relación al perfil demográfico del cantón Guaranda se muestran los siguientes datos:

Figura 2. Perfil demográfico Cantón Guaranda.



Elaborado por: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

Recuperado de: <https://censoecuador.ecudatanalytics.com/>

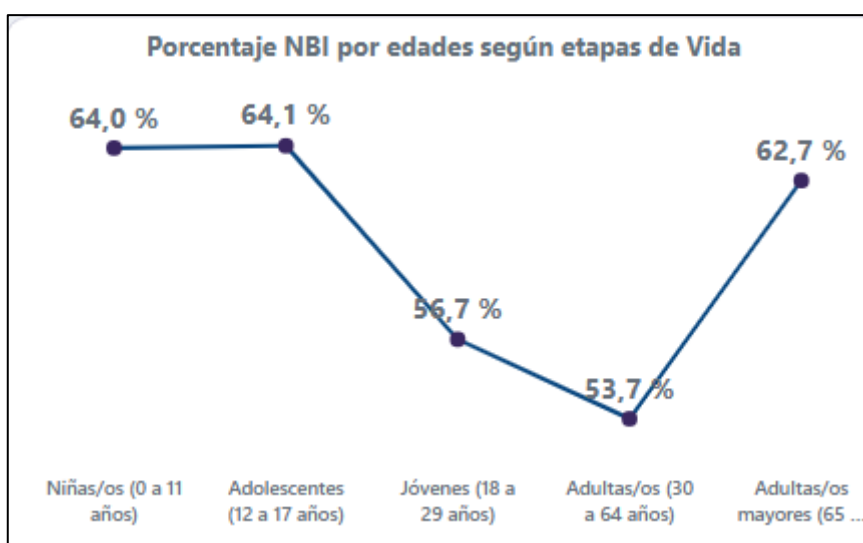
En la ciudad de Guaranda de acuerdo con los datos obtenidos se tienen un índice

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) se han identificado estadísticas que muestran el nivel de pobreza según el enfoque de las Necesidades Básicas

Insatisfechas por sus siglas (NBI), a nivel nacional a las personas adultas mayores el porcentaje de NBI es de 36.5%.

El porcentaje de (NBI) de la provincia Bolívar es elevado siendo éste del 58.6% y el porcentaje de (NBI) por edades según las etapas de vida, en relación a las personas adultas mayores es un dato alarmante que esta en constante crecimiento tal como se muestra en la siguiente figura:

Figura 3. Porcentaje (NBI) por edades provincia Bolívar.

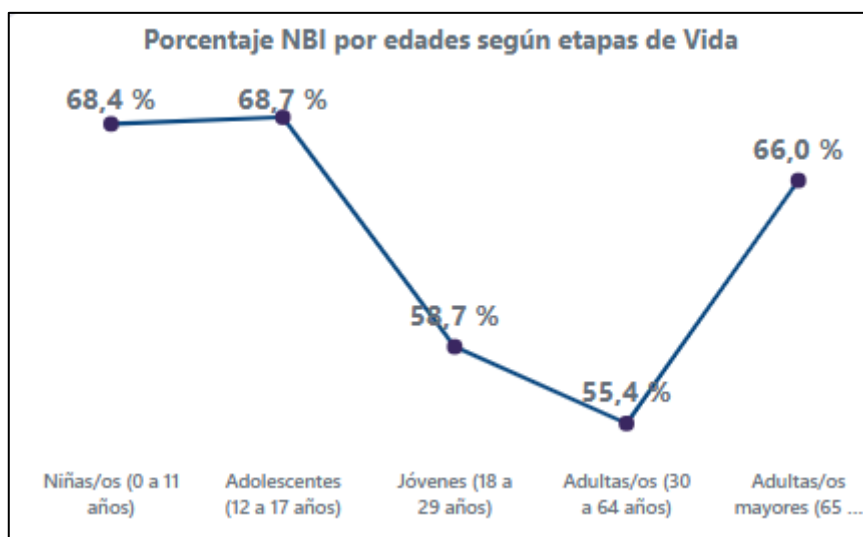


Elaborado por: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

Recuperado de: <https://censoecuador.ecudatanalytics.com/>

El porcentaje de (NBI) del cantón Guaranda, es de 61.5%, y el porcentaje de la (NBI) por edades según las etapas de vida, en relación a las personas adultas mayores es el siguiente tal como se muestra a continuación:

Figura. 4 Porcentaje (NBI) por edades cantón Guaranda.



Elaborado por: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

Recuperado de: <https://censoecuador.ecudatanalytics.com/>

2.2.2 Reseña Histórica del Adulto Mayor

A lo largo de la historia de la humanidad el término de adulto mayor, tiene su origen en el latín “*adultus*”, que adquiere un significado de crecimiento y madures, de la misma manera el término mayor, proviene del latín “*maior*”, que hace referencia a una persona grande en edad, es decir a una persona ha alcanzado su edad máxima, dentro de una etapa de la vida misma, la cual representa cambios físicos, psicológicos y de aprendizaje generando disminución de las capacidades.

La evolución propia del ser humano, hace que los cambios se manifiesten con el pasar de los años, en el aspecto físico se evidencia cambios a nivel de piel y cabello, a nivel corporal se disminuye la fuerza, y nivel cognitivo se presenta alteración neurosensoras, que a menudo se ven asociadas a enfermedades, el deterioro y el paso del tiempo, se vuelve una cuestión inevitable, de todas las personas que entran a la etapa de la ancianidad, es ahí en donde surge las necesidades de dependencia para el sustento de propia vida, para ellos es importante la atención de la familia, es decir los hijos, nietos y demás que tiene la responsabilidad social y moral, ahora bien el estudio se centran en la responsabilidad legal que representa el cuidado de una persona adulto mayor dentro de la legislación nacional, acompañado de lineamientos internacionales.

El envejecimiento de las personas es sin lugar a duda un proceso natural la cual, su estudio le corresponde a las ciencias médicas y biológicas, en un sentido estrictamente legal el estudio se enfoca en el respeto de los derechos que adquieren las personas adultas, y

aquellas necesidades que se deben satisfacer, para ellos es importante estudios demográficos, como la tasa de natalidad, que va acompañado, del cambio generacional, y los retos que estos representan como la destinación de recursos suficientes para la una vida digna. (Romero, 2015)

Varias concepciones han surgido en relación a la visión de la vejez por parte de la humanidad, desde el primer contacto con las culturas primitivas en donde los antepasados, se establecía que los hombres de edad más avanzada, eran las personas más sabias por lo tanto podían ejercer un rol de mando, eran jueces, líderes, chamanes, pero eso no sucedía en todas las civilizaciones antiguas debido a que en otras culturas el vejes era considerado con el fin de la vida, en sociedades en donde la juventud y la fuerza de los hombres era lo más importante al ser predominantemente pueblos guerreros. (Trejo, 2001)

El adulto mayor o la persona de avanzada edad, es muy importante y respetada dentro de la Sociedad Griega, porque es considerado como una persona sabia, por sus conocimientos adquiridos durante toda su vida, eran filósofos, que brindaron un significativo aporte para el crecimiento y adelanto de la sociedad, conocimientos que hasta las actualidades grandes pensadores continúan asombrados por el gran adelanto en conocimiento aportado principalmente de las personas mayores.

El significativo aporte de la Sociedad Romana para conocer el mundo como actualmente lo conocemos se debe a los grandes conocimientos que han nacido dentro de la cultura romana, siendo determinante en el nacimiento del derecho, siendo así, para la sociedad romana la persona adulta o de avanzada edad era quien se le otorgaba poder dentro de la familia, por eso se le denominada como “*Pater Familia*”, las cabezas de familia tenían el poder de ejercer relaciones diplomáticas, la justicia, incluso el manejo de la economía. (Amunátegui, 2006)

En el análisis efectuado con el estudio del adulto mayor en las sociedades más relevantes se puede manifestar la presencia del patriarcado, ya que no tenía la misma importancia las mujeres mayores, que una vez envejecida perdían la fertilidad, y no eran consideradas útiles en la sociedad, sucedía todo lo contrario en las civilizaciones precoloniales de Sudamérica en donde el rol de las mujeres era mucho mayor ejerciendo el mando de sus comunidades y sus familias.

2.2.3 Antecedentes del reconocimiento de los derechos de los adultos mayores

El reconocimiento de los derechos de las personas adultas mayores data del año 1991 en donde se evidencio la necesidad de contar con un instrumento internacional en específico a los adultos mayores, contando con el respaldo del reconocimiento de los Derechos Humanos, como “*La Declaración Universal de los Derechos Humanos*”, que fue aprobada a través de la resolución de las Naciones Unidas, a los diez del mes de diciembre del año 1948, luego de un intenso debate en pro del reconocimiento de los derechos de las personas adultas mayores, razón por la cual, en el año de 1991 se aprobó, los “*Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad*”, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en base al Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Mundial de la Salud (OMS), teniendo como principal objetivo los derechos fundamentales del hombre, en condiciones de dignidad, prevaleciendo el valor de la persona, bajo nociones de igualdad entre hombres y mujeres, los principios en lo que se funda son la independencia, participación, cuidados, autorrealización, y dignidad. (Naciones Unidas, 2019)

2.2.4 Instituciones clave

Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES): Es la entidad encargada de diseñar y coordinar políticas públicas relacionadas con la protección de los adultos mayores. El MIES tiene un rol fundamental en la implementación de programas que aseguren el acceso a alimentos y asistencia en general una vida digna de las personas esto incluye a las personas adultas mayores.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS): Aunque su enfoque principal es en pensiones, el IESS también participa en la protección de los derechos de las personas mayores mediante programas de seguridad social se aseguren el acceso a una vida en condiciones de calidad.

Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD): Los GAD tienen responsabilidades en la ejecución de programas locales que pueden incluir asistencia alimentaria a adultos mayores. La coordinación entre estos y el gobierno central es crucial para una implementación efectiva de garantizar los derechos de las personas adultas mayores que se encuentran en condiciones de abandono.

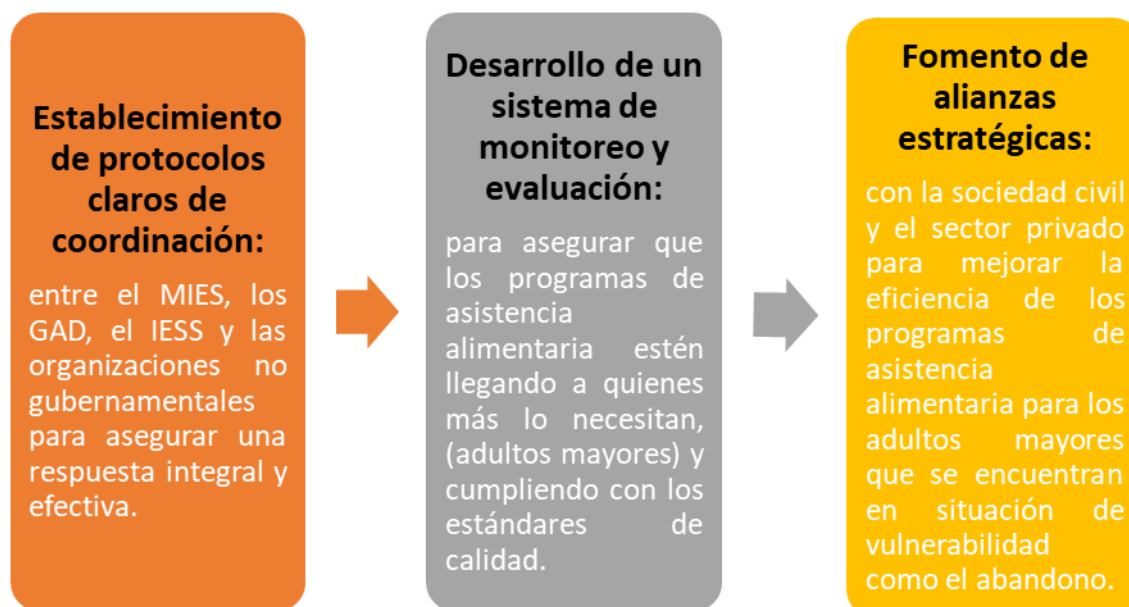
2.2.5 Plan para fortalecer la colaboración interinstitucional

El Plan para fortalecer la colaboración interinstitucional, tiene objetivos claros relacionados con el mejoramiento de la vida en condiciones de calidad de las personas adultas mayores, esto incluye a las que se encuentran en situación de abandono por parte de sus familiares.

La necesidad del Plan Nacional de Cooperación Interinstitucional para la protección de los derechos de las personas adultas mayores, se fundamenta el fortalecimiento de los mecanismos de protección social, que incluye la provisión de alimentos, mediante la colaboración ente las entidades gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

El esquema de fortalecimiento se fundamenta en tres ejes fundamentales:

Figura 5. Esquema de fortalecimiento de colaboración interinstitucional



Nota: Elaborado por la investigadora.

2.3 Marco Legal

2.3.1 El derecho de alimentos a adultos mayores en la normativa ecuatoriana

a) Análisis jurídico

Para analizar jurídicamente el derecho de los alimentos necesarios, es importante abordar la problemática que tiene que ver con el adulto mayor; en el país no ha existido una normativa especializada sobre el tema de alimentos necesarios para adultos mayores, solo se ha trabajado conjuntamente con el área de alimentos congruos, ahora se cuenta con una normativa especializada para tratar el tema de los alimentos necesarios de los adultos mayores, a raíz de nuestra Constitución actual en la que se establece los grupos de atención prioritaria y establece cuales son las responsabilidades que tiene la sociedad y las responsabilidades que tiene la familia con los grupos de atención prioritaria. En la práctica todavía no se está utilizando y aprovechando en su real dimensión estas herramientas que existen precisamente para materializar los derechos de los adultos mayores, es por esta razón que se debe contar con el fundamento legal con un adecuado análisis jurídico.

La Ley Orgánica de las personas adultas mayores desde su promulgación en el año 2019 en adelante (LOPAM). Esta la ley especial contiene todas esas disposiciones sobre a quiénes favorece el pedido de pensiones alimenticias por lo que se encuentra la definición del adulto mayor que está en el artículo 5 de esta ley la cual manifiesta que: cumplido los 65 años de edad se puede solicitar hacer materializar este derecho exclusivo de los adultos mayores.

Para determinar el tiempo de duración hasta que se debe los alimentos es importante conocer lo señalado en el art. 360 del Código Civil en la cual se manifiesta que son:

“para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda” (2005).

Es decir que tiene un origen determinado que es desde los 65 años o a partir de la presentación de la demanda y permanece por el resto de la vida de las personas adulto mayor y cuando persista las circunstancias que la motivaron.

El artículo 11 de la (LOPAM) explica la corresponsabilidad de la familia y se trata sobre esa corresponsabilidad de cuidar la integridad mental y emocional; responsabilidad que va a estar ligada también para el Estado, para la sociedad y para la familia.

Por eso es corresponsabilidad de cada uno dentro de sus ámbitos puntualmente la familia tiene la responsabilidad especial de:

“cubrir las necesidades básicas: una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo” (2019)

Se determina el límite de los alimentos necesarios los cuales se encuentran determinados en el art. 358 del Código Civil señalando que:

“se deben en parte de los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de modo correspondiente a su posición social, o para sustentar la vida” (2005).

La terminología no es la adecuada, en relación a como se conoce a las pensiones alimenticias, pero no solamente es para efectos de cubrir los alimentos; sino algunas situaciones que tienen que ver con las necesidades básicas en el artículo 11 de la Ley.

En el artículo 27 de la (LOPAM) se define como derecho a la pensión alimenticia: las personas adultas mayores que carezcan de recursos económicos para su subsistencia, el hecho de ser adulto mayor y tener 65 años de edad per se tienen derecho acceder a que se pague una pensión de alimentos.

Para ser titular de este derecho primero deben:

Carecer de recursos económicos o sea debe de justificarse que carezca recursos económicos, si no se justifica que carece recursos económicos no va a poder acceder a esa pensión.

Cuando su condición física o mental no les permita subsistir por sí mismas, entonces también puede ser que alguien tenga recursos económicos pero su condición física o mental no le permite subsistir por sí mismo y requiere mayores ingresos que el que pueda tener, con estas condiciones tienen derecho a solicitar una pensión de alimentos por parte de sus familiares.

Le corresponde a los jueces o juezas de familia mujer niñez y adolescencia estos jueces serán los competentes para darle trámite a las demandas de pensiones de alimentos para adultos mayores establecidos en esta ley.

El monto será determinado de conformidad con la tabla este artículo le da la legalidad, emite precisamente quien tiene la autoridad que es el Ministerio de inclusión

económica y social; son quienes cada año emiten deben emitir un acuerdo ministerial y esta tabla debe de aplicarse según necesidades reales de la persona adulto mayor y la capacidad económica de las personas alimentares es decir debe verse los dos componentes primero las necesidades que tenga el adulto mayor y la capacidad económica del alimentante.

En relación a los obligados a prestar alimentos para adultos mayores tiene un orden que no es discrecional, hay un orden está establecido en el artículo 28 de la (LOPAM), en primer lugar *“al cónyuge o pareja en unión de hecho”*, es decir la persona que tiene 65 años, no tiene ingresos: tiene que demandar primero a su cónyuge si está casado o si está en unión de hecho a la persona con la que tiene su unión de hecho; cuando no es posible porque ha ocurrido un fallecimiento o no pueden demandarlo o es una persona que también está en una situación igual, toca demandar *“a los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad”* es decir hijos o nietos y luego sí en ese orden de prelación no se puede demandar al conyugue y a los descendientes los siguientes en la lista son los *“hermanos o hermanas”*.

Cuando una persona adulto mayor necesita porque está desamparada no tiene ingresos, no tiene una pensión jubilar, no tiene trabajo, ha fallecido su cónyuge, la parte demandada si tiene algunos hijos deberá incluir a todos, no puede demandar solo a uno. Siempre debe justificarse el orden de prelación, cuando existe más de un pariente: *“la parte demandada incluirá a todos los sujetos que compartan el mismo parentesco”*.

El artículo 29 de la (LOPAM) se encuentra fijada la situación de las y los alimentantes o sea quienes son los obligados a pagar la pensión se determina que:

“en el caso que el demandado, no pueda cumplir con la pensión alimenticia fijada por el juez, las o los obligados subsidiarios deberán sustituirlo o completar el pago de la misma” (2019)

No pueden eludir esa obligación de prestar los alimentos ninguno de los obligados, ni los principales, ni los subsidiarios así no tengan capacidad económica de cubrir deben hacerlo con las pensiones mínimas.

En el artículo 30 de la (LOPAM) ubica el pago de la pensión alimenticia misma que:

“se debe cumplir a partir de la generación del derecho con la presentación de la demanda..., El aumento y la demanda son exigibles desde la fecha de la resolución que la declara” (2019)

Es decir, a diferencia de lo que es niñez y adolescencia, en el caso de los adultos mayores abandonados si demandan un aumento o rebaja de esa pensión va a regir desde que la resolvieron desde que resolvieron las respectivas demandas.

El artículo 31 de la (LOPAM) determina el monto de la pensión alimenticia, no puede haber montos discrecionales existe una tabla y debe de aplicarse la tabla y debe ser la tabla oficial la que emite por ley, misma que deberá ser pagada los primeros 5 días de cada mes es decir son mesadas adelantadas como el tema de niñas y adolescencia.

En virtud de aquello es importante conocer desde cuando se deben los alimentos es decir el momento en el que inicia la obligación de proporcionar los alimentos, para esto se fundamente en el art. 359 del Código Civil, señalando que:

“se deben desde la primera demanda y se pagaran por mesadas anticipadas” (2005)

El artículo 32 de la (LOPAM) se determina la caducidad del derecho de la pensión de los adultos mayores tiene dos componentes: el primero es “por la muerte del titular del derecho”, es decir cuando el adulto mayor fallece termina ya esa obligación y también por muerte de todos los obligados a prestar alimentos.

La Ley Orgánica de las personas adultas mayores, tiene su Reglamento emitido mediante el decreto 1087 en julio 2020.

En el artículo 16 se determina quienes son los beneficiarios del derecho de los alimentos, es decir las: “personas adultas mayores, quienes presentaran la cédula de ciudadanía, carné de jubilado y pensionista, o algún documento que demuestre su identidad”, lo no se puede exigir y es una prohibición que las autoridades “exijan a las personas adultas mayores la copia de los documentos de identificación, así como la papeleta de votación para realizar los trámites”

Las personas adultas mayores que por situación de movilidad humana, abandono o cualquier condición de vulnerabilidad no tienen una identificación en el caso bajo análisis se encuentran en situación de abandono “no se les exigirá su identificación tampoco como condición previa”.

Cada año se emite un Acuerdo Ministerial por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), con la cual se expide la “Tabla de pensiones alimenticias mínimas para las personas adultas mayores” en su artículo 1 se expresa que la tabla “está compuesta por 6

niveles distribuidos de acuerdo a los ingresos máximos y mínimos per cápita de la persona alimentante en función al Salario Básico Unificado (UBS)”.

Tabla 3. Tabla de rangos máximos y mínimos e ingresos

Nivel	Rango	Ingreso en USD
1	0 SBU a 0,99 SBU	Desde 0,00 hasta 455,40
2	1 SBU a 1,24 SBU	Desde 460.00 hasta 570,40
3	1,240025 SBU a 1,77 SBU	Desde 570,41 hasta 814,20
4	1,770025 SBU a 2,24 SBU	Desde 814,21 hasta 1030,40
5	2,240025 SBU a 3,09 SBU	Desde 1030,41 hasta 1421,40
6	3,090025 SBU en adelante	Desde 1421,41 en adelante

Nota: Elaborado por la investigadora.

En el artículo 2 se determina los porcentajes que contiene la tabla que van a ir encaminados siempre en función al ingreso del alimentante es decir a los ingresos de quien va a pagar la pensión y también tiene un componente asignado al pago de rehabilitación y ayudas técnicas por discapacidades en función a 1 (UBS).

Es importante conocer los componentes y las categorías en relación al derecho que tiene los adultos mayores:

Tabla 4. Componente y Categorías

Componente	Categoría
Componente alimentario	Alimentos
	Bebidas no alcohólicas
Componente no alimenticio	Bienes durables
	Educación
	Servicios básicos
	Otros no alimentos
	Salud

Nota: Elaborado por la investigadora.

La Tabla de Pensiones Alimenticias para las personas adultas mayores se encuentra consagrado en el artículo 5 de Acuerdo Ministerial.

Tabla 5. Contenido de la Tabla

PERÍODO 2024			Pensión alimenticia para personas adultas mayores		Rehabilitación y ayudas técnicas por discapacidades		
			En función al ingreso del alimentante		En función al SBU vigente		
Nivel	Rango	Ingreso en USD	1 persona adulta mayor	2 personas adultas mayores	Moderada 30% - 49%	Grave 50% - 74%	Muy grave 75% - 100%
1	0 a 0,99 SBU	Desde 0 hasta 445,40	20,33%	30,34%	0%	0%	0%
2	1 SBU a 1,24 SBU	Desde 460 hasta 570,40	24,37%	35,15%	4,50%	5,17%	6,56%
3	1,240025 SBU a 1,77 SBU	Desde 570,41 hasta 814,20	26,80%	37,35%	6,27%	7,20%	9,13%
4	1,770025 SBU a 2,24 SBU	Desde 814,21 hasta 1030,40	29,26%	39,04%	8,83%	10,14%	12,85%
5	2,240025 SBU a 3,09 SBU	Desde 1030,41 hasta 1421,40	31,28%	40,17%	11,33%	13,01%	16,50%
6	3,090025 SBU en adelante	Desde 1421,41 en adelante	36,99%	43,86%	22,49%	25,81%	32,73%

Nota: Tabla emitida por el MIES.

En el artículo 3 se determinan los valores agregados por discapacidad: es decir si hay un adulto mayor y está pidiendo pensión se va a fijar conforme al porcentaje del ingreso del demandado, pero si existe varios adultos mayores que tenga una condición de discapacidad, es decir no se fija por derechohabiente si no en función el porcentaje de mayor discapacidad.

En el artículo 6 se determina la fijación provisional; siempre que presente una demanda el juez va a tener que fijar una pensión provisional y que en ningún caso podrá ser inferior a lo establecido en la mínima en la tabla nivel uno, sin perjuicio que luego en audiencia con las pruebas aportadas se establezca una pensión mayor.

En el artículo 7 de la asignación del monto, se ubicará en el nivel correspondiente para quienes tengan que pagar alimentos independientemente según le corresponda en razón de sus ingresos y se definirá la pensión que cada uno de los alimentantes.

En el artículo 8 respecto del cálculo de la pensión de alimentos; se toma en cuenta si es que es uno solo o las dos personas adultas mayores que demandan; en el caso que solamente sea uno el que demanda debe de tomarse en consideración el número total de personas adultas mayores que dependan de esa persona, se los va a tomar en cuenta; así no hayan demandado y se va a ubicar en el nivel correspondiente y se va a hacer el cálculo dividido para el total de adultos mayores el valor obtenido proporcional es el que se va a asignar a quien demandó.

En el artículo 9 y 10 del acuerdo ministerial que emite la tabla establece que cuando existe una pensión mínima donde se ha tomado en cuenta el salario básico, la pensión se va a incrementar cada año conforme y en relación al salario básico, pero también se tiene en cuenta el porcentaje de indexación que va a estar tomado a través del informe que anualmente realiza el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, ese porcentaje debe ser indexado de forma automática.

b) Análisis doctrinario

Los adultos mayores especialmente de aquellos que han sido abandonados, se enfrentan a una serie de desafíos jurídicos y prácticos que impactan en la calidad de vida, como es el caso de los derechos de los alimentos necesarios, en el sentido del derecho a recibir alimentos, no solo adquiere una relevancia en el aspecto legal, sino que además en el aspecto moral por lo que se ve reflejado en el compromiso que tiene sus hijos y familiares de las personas adultas mayores.

En ese sentido la doctrina jurídica ha resaltado el deber de proporcionar alimentos recae en los familiares mas directos, lo cual implica que se debe garantizar un nivel mínimo de vida digna. Es esencial la investigación realizada por varios autores que destacan la importancia de los derechos de los alimentos necesarios de las personas adultas mayores abandonadas.

La autora Ximena López, en su obra titulada “*Derechos de los adultos mayores dentro de la sociedad ecuatoriana*”, Tesis previa la obtención del Título de: Abogada, expresa lo siguiente:

El Estado ecuatoriano tiene como el deber de mayor superioridad el “*respetar y hacer respetar los derechos*” que se encuentran garantizados en la constitución, por lo tanto es el Estado quien debe garantizar la generación de la políticas públicas, además es el encargado de su ejecución, evaluación y control, en relación con la atención prioritaria de las personas

adultas mayores, para el aseguramiento del buen vivir y todos sus derechos conexos, enfocados bajo el principio de solidaridad, destacando que la familia ejerce un rol fundamental de responsabilidad para con los adultos mayores. (López, 2014)

La autora Tanya Zurita, en su obra titulada “*Los alimentos congruos como derecho de los adultos mayores abandonados*”, Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada, menciona que:

Se considera que una persona adulto mayor como una persona abandonada, cuando ha sido despojada por sus familiares de los entornos cotidianos, mismos que pueden ser los entornos sociales, familiares y culturales, lo cual produce una vulneración respecto al asilamiento que sufren, debido a que no cuentan con los medios idóneos y recursos suficientes, para su subsistencia, entendiendo que el abandono de una persona adulto mayor, se puede configurar de los siguientes factores; el primero que se trata del abandono de las personas de la tercera edad en casas de acogimiento, o dejarlos a la intemperie es decir, en la calle sin una vivienda; la segunda se trata del abandono cuando no se le presta atención y cuidado a sus necesidades propias como la salud, alimentación, por parte de sus familiares que tienen la obligación de hacerlo. (Zurita, 2021)

Las autoras Carla Torres y Silvana Flores en su obra titulada: “La vulneración del derecho constitucional a una vida digna en la fijación de alimentos congruos en la legislación ecuatoriana”, *Trabajo previo a la obtención del título de Magister en Derecho Constitucional* menciona que:

El fundamento del derecho de alimentos, dentro del derecho constitucional se sustenta Enel derecho a una vida en condiciones dignas, para satisfacer las necesidades cotidianas como la alimentación, vivienda y salud, destacando la acción que realiza el juez al momento se fijar una pensión, de acuerdo a la real capacidad económica del obligado alimentante. (Torres & Flores, 2021)

El autor Cristoffer Balseca en su obra titulada: “Derechos de los adultos mayores en la legislación ecuatoriana”, previo a la obtención del título de Abogado, menciona que:

Respecto del abandono de las personas adultas mayores, corresponde el estudio de un tema de la indigencia como un elemento que refleja la despreocupación por parte de la sociedad y también de la familia, así como también de los significa la indigencia es por esta razón que se determina que la personas en condición de indigencia no satisface sus necesidades básicas. Una de las causas por las cuales se produce la indigencia es que las

personas adultas mayores haya vivido situación de violencia en su entorno familiar, así como también la carencia de los recursos económicos suficientes para poder satisfacer sus necesidades de alimentación, medicinas, vivienda y que por sus condiciones de extrema pobreza se ven obligados a dejar sus hogares, lo mismo ocurre con sus familiares mas cercanos los cuales abandonan a las personas adultas mayores, produciéndose un descuido y una despreocupación, entendiendo que la acción de abandonar a una persona adulta mayor constituye una conducta penalmente relevante que es juzgada y sancionada según el Código Orgánica Integral Penal en el artículo 153 con una pena privativa de libertad de 1 a 3 años. (Balseca, 2017)

c) La incidencia del derecho de los alimentos necesarios para adultos mayores en situación de abandono

La incidencia del derecho de los alimentos necesarios para los adultos mayores que se encuentran en situación de abandono en el Ecuador, se manifiesta con la influencia principal sobre la calidad de vida de las personas adultas mayores por lo que se debe considerar aspectos importantes al momento de hacer efectivo este derechos de los alimentos necesarios, como es la corresponsabilidad entre la familia en primera instancia, la sociedad como el medio de desarrollo, el estado quien tiene el rol principal de garantizar los derechos de las personas. (Camacho & Garcia, 2023)

Razón por la cual en el Ecuador se ha creado la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en la que se establece el derecho de los alimentos necesarios, destacando su importancia de quienes serían los beneficiarios, entre ellos se encuentran las personas adultas mayores que este en una situación de pobreza, vejez y condiciones de discapacidad.

Para la protección de los derechos de las personas adultas mayores el Estado, garantizara el acceso a una vida digna en todas las etapas del envejecimiento, entendiendo desde cuando nace el derecho de este grupo de personas que tienen una atención prioritaria, además en el caso de estudio al tratarse de personas en situación de abandono estos tienen una condición de doble vulnerabilidad, he ahí que se hace presente la incidencia que tiene este derecho es decir el acontecimiento que sobreviene sobre los adultos mayores abandonados.

Los alimentos necesarios tienen sus características propias las cuales son: Intransferible, Irrenunciable, Imprescriptible, Inembargable, Inalienables, Indivisibles, Interdependientes mismo que se detallaran a continuación:

Intransferible: se refiere principalmente a que el derecho de los alimentos necesarios no se puede transferir como su nombre lo indica, pero además no transfiere por motivo de la muerte del titular a los herederos. Tal como lo determina el artículo 362 del Código Civil.

Irrenunciable: se refiere a el derecho de los alimentos no pueden ser vendidos es decir no se pueden transferir a ninguna persona, por lo tanto, son irrenunciable. Tal como lo determina el artículo 362 del Código Civil.

Imprescriptible: se refiere a que este derecho no tiene plazo de prescripción, por lo tanto, se puede exigir en cualquier momento, es decir siempre y cuando que se cumplan las condiciones que la generen y los requisitos previstos en la ley.

Inembargable: se refiere a que este derecho no puede ser embargado es decir la acción judicial que priva del derecho a las personas que son titulares de las mismas.

Inalienables: así como estos derechos son Intransferibles, también tiene la característica que no se puede enajenar.

Indivisibles: cuando se habla de que los derechos son indivisibles se dice que son intrínsecos con la persona que el titular de ese derecho es decir que no se pueden separar.

Interdependientes: se refiere a la relación que existe entre los derechos de los alimentos necesarios para los adultos mayores y los otros derechos, además que son de igual jerarquía.

d) Desafíos jurídicos y prácticos

Respecto de los derechos de los adultos mayores, se aborda el tema de los desafíos jurídicos y prácticos en relación al acceso del derecho de los alimentos necesarios para los adultos mayores que se encuentran en situación de abandono.

Entre los desafíos jurídicos se encuentran el desconocimiento de la población en general de los derechos que le asisten a las personas adultas mayores, por lo que se evidencian las barreras para el acceso a la justicia, es decir la acción con la cual se acude ante el órgano jurisdiccional para hacer efectivo su derecho a los alimentos necesarios.

A esto se suma el requerimiento de las pruebas que justifiquen la necesidad que tienen las personas adultas mayores, es decir el elemento probatorio en el que se demuestre

la imposibilidad de mantener un nivel de vida adecuado, cuando se carece de los recursos económicos y que por su condición física o mental no les permita subsistir por sí mismas.

A pesar de que en el mismo artículo antes citado en el inciso tercero se reconoce la “acción popular” es decir de que cualquier personas o grupo de personas intervenga cuando se detecte que una persona adulta mayor o más aun cuando se encuentra en una situación de abandono, se ponga en conocimiento a la autoridad competente es decir al juzgador en materia de familia, mujer, niñez y adolescencia.

Se habla que el juzgador iniciara de oficio la acción legal y fijara la pensión correspondiente, pero para llegar a este momento se tiene que haber citado a los demandados, y que los mismos comparezcan al proceso justificando su real capacidad económica. Para ellos también es importante el auxilio judicial.

En lo concerniente a los desafíos prácticos respecto de los adultos mayores es la situación misma de abandono en la que se encuentran, sufriendo aislamiento social y que menudo se dificulta su capacidad de buscar ayuda frente al desconocimiento de lo que por derecho les corresponde, y que les protege por ello también es importante sé que se denuncia el abandono.

Antes de iniciar el proceso judicial en donde la pretensión en la fijación de una pensión alimenticia para los adultos mayores abandonados, el desafío es identificar y localizar a todos los obligados a la provisión de los alimentos necesarios, ya que en la norma en el artículo 28 de la LOPAM, exige que se demande a los sujetos que tenga la misma calidad de obligados.

Otras de los desafíos prácticos es la capacidad económica de los obligados que, por sus recursos limitados, se dificulta el cumplimiento de las obligaciones de los derechos de los alimentos necesarios, en contraste de lo que pasa cuando los obligados tienen la capacidad económica, pero lo cumplen con la provisión de los alimentos necesarios.

Es importante destacar que una vez que por sentencia emitida por la autoridad competente en relación a los alimentos necesarios un desafío jurídico-práctico, es que no existe la herramienta jurídica establecida dentro de la norma para se exija al obligado el pago, mediante medias coercitivas, como los apremios personales, prohibiciones de salida del país y medidas preventivas.

2.3.2 Derechos De Los Adultos Mayores:

a) Derechos Humanos y Dignidad

Los derechos humanos en relación a las personas de la tercera edad o adultos mayores, está reconocida por varios tratados e instrumentos internacionales, mismo que protegen el derecho a una vida digna.

“La dignidad es entendida como un valor que poseen todas las personas, por el mero hecho de serlo”, sin distinción alguna es reconocido y aceptado por lo estados que contienen aspectos sociales, económicos y culturales, que presuman una existencia de las dignidades humanas (Equipo editorial, 2021). La dignidad es también entendida como uno de los principios básicos de los cuales se compone lo derechos humanos.

En el ámbito de los derechos humanos en lo relativo de la población adulta mayor, marcan una situación de vulnerabilidad y riesgo, mismo que se encuentra vinculada a las necesidades e intereses propios, así como también la igualdad entre los actores de la sociedad, para el desarrolle las buenas prácticas en relación a garantizar el bienestar de la sociedad.

b) Derechos Humanos y Adultos Mayores

A las personas adultas mayores se les reconocer los derechos humanos que se fundan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales, con la búsqueda constante de aquellos derechos propios de las personas adultas mayores, el principal reto se enfoca en la eliminación de los estereotipos que sufren las personas de la tercera edad, así como también de la discriminación y de la violencia que son factores de segregación, para ello los derechos humanos permite la visibilizar los mecanismos para la ejecución de las políticas públicas de los organismos internacionales en relación al cumplimiento de aquellos resoluciones y recomendaciones a los estados partes de la Declaración de los derechos humanos y todos los que tengan como finalidad la protección de las personas mayores.

c) Derechos de los Adultos Mayores

Los derechos de las personas adultas mayores son aquellos que se enfocan en la protección y la garantía para la satisfacción de las necesidades básicas, como la alimentación, salud y cuidados mínimos, con la finalidad de mejorar las condiciones sociales y materiales de las personas adultas mayores, mismo que es reconocida como los Organización de las Naciones Unidas, y organismos internacionales, quienes principalmente han impulsado la

creación del concepto de vejez así como también el envejecimiento y la protección de las necesidades inherentes con su edad y evolución biológica, entre los derechos reconocidas por la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se encuentran: *“la vida digna, la independencia y autonomía, la libertad personal, la cultura, deporte y recreación, el trabajo, la vivienda, la pensión alimenticia, la seguridad y a una vida libre de violencia, el consentimiento previo, libre e informado, la accesibilidad, la salud integral, física, mental, sexual y reproductiva, la educación, la comunicación e información, al retorno digno”* (2019).

d) Derecho de los alimentos necesarios

El derecho de los alimentos es comprendido como uno de los derechos universales que es reconocido alrededor del mundo, en el Ecuador tiene implicaciones legales la cual se manifiesta con el reconocimiento en la Constitución, así como las demás leyes que integran el ordenamiento jurídico.

El derecho de alimentos se manifiesta con la prestación de una compensación de carácter económico en virtud de cumplir y reunir una serie de requisitos para ser titular del ejercicio de los derechos de alimentos, al ser una persona que por sus condiciones necesita el sufragio de los alimentos por quienes tienen la obligación de proporcionar los mismos.

En esencia es el pago de una pensión económica, en beneficio de determinadas personas para el sustento de la vida, en el presente caso de estudio, las personas beneficiadas son las personas adultas mayores o también conocidas como personas de la tercera edad, cuyos alimentos se los denomina como alimentos necesarios.

En la legislación ecuatoriana presenta una definición y alcance un tanto ambigua en relación al establecimiento de lo que se trata los alimentos necesarios, y más concretamente en lo que se encuentra determinada en el Código Civil, cuyo contenido trata de explicar lo que es lo alimentos necesarios mismo que en el art. 351 se desprende que son *“los que le dan lo que basta para sustentar la vida”* (2005).

Es importante destacar que dentro de lo que establece la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en el art. 27 específicamente determina que:

“Las personas adultas mayores que carezcan de recursos económicos para su subsistencia o cuando su condición física o mental no les permita subsistir por sí mismas, tendrán el derecho a una pensión alimenticia por parte de sus familiares

que les permita satisfacer sus necesidades básicas y tener una vida en condiciones de dignidad” (2019).

En función de lo que determina la ley se define el derecho a la pensión alimenticia de las personas adultas mayores, mismo que deberá ser fijado por un juez competente, en relación a la capacidad económica de los obligados, de acuerdo a las reales necesidades de las personas adultas mayores o de la tercera edad.

e) Derechos de los grupos de atención prioritaria

La Constitución establece cuales son los grupos de atención prioritaria en relación a las personas que poseen algún factor de vulnerabilidad la cual requiera especial protección, es por esta razón que se determina cuáles son estas personas conforme el art. 35 de la norma suprema:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad” (2008)

De entre todas las personas a las cuales la Constitución la protección como parte del grupo de atención prioritaria se encuentra las personas adultas mayores, es necesario puntualizar cuales son aquellos derechos que les son atribuibles a estas personas en particular, para ello hay que referir el art. 37 de la Carta Magna en donde se reconoce 7 derechos los cuales son:

- La salud
- El trabajo
- La jubilación
- Las rebajas en los servicios
- Exenciones tributarias
- Exoneración de costas notariales
- Vivienda digna

A más de aquello para el pleno goce de los derechos de las personas adultas mayores, es importante es establecimiento de las políticas públicas y los programas de atención, necesarias para ejecución de las medidas de atención, protección, desarrollo, creación en beneficio de las personas adultas mayores en distintos ámbitos familiares e institucionales.

2.3.3 Mecanismos y políticas públicas para el acceso al derecho a alimentos necesarios para adultos mayores abandonados

Dentro de los mecanismos y políticas públicas para el acceso al derecho de los alimentos necesarios para los adultos mayores abandonados, se debe tomar en cuenta la creación de una Política Nacional de Inclusión Social, en la que se incluyan los mecanismos específicos para la atención integral de las personas adultas mayores y mucho más aquellas que se encuentran en situación de abandono,

Estos mecanismos y políticas públicas, proporcionaran directrices que garanticen el acceso al derecho de los alimentos necesario, y otros derechos como una vida digna, la seguridad jurídica y tutela judicial efectiva.

Esta política pública tiene concordancia con el Plan Nacional de Cooperación Interinstitucional para la protección de los derechos de las personas adultas mayores abandonados, se fundamenta el fortalecimiento de los mecanismos de protección social, que incluye la provisión de alimentos.

El objetivo de la política pública es la colaboración entre las distintas instituciones de Gobierno, así como también la colaboración de los grupos sociales que ayuden a la identificación de las personas adultas mayores abandonada, la finalidad de garantizar la protección y el acceso al derecho de los alimentos necesarios para las personas adultas mayores en el Ecuador.

2.3.4 Constitución de la República del Ecuador

Desde la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, en el año 2008, se reconocen varios derechos precisamente aquellos que se encuentran consagrados en la parte dogmática de la norma suprema, como es la que se haya reconocida y garantizada en el art. 66, esto es el derecho a una vida digna de las personas, tal como lo señala expresamente:

“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”
(2008)

En virtud del reconocimiento del derecho fundamental a la vida digna, esto también implica a una alimentación necesaria a ser subsidiada por parte de los obligados en razón del derecho de los adultos mayores.

En concordancia con lo que establece el art. 69 de la Constitución en la que se determina los derechos de la familia y todos sus integrantes esto incluye a los adultos mayores, manteniendo el vínculo familiar y jurídico de acuerdo a la composición de las familias en sus diversos tipos como es reconocido en su art. 67 ibidem, es importante, así como también necesario la manifestación de la igualdad de los derechos como lo determina el art. 11 numeral 2 de la norma suprema, en la que se establece que el ejercicio de los derechos se fundamentara el principio de igualdad en la cual encaja las personas de la tercera edad la cual no pueden ser discriminados y muchos menos el pleno ejercicio de sus derechos, en razón de aquello se expresa que:

“El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”
(2008)

Con la fundamentación presentada a lo largo de toda la investigación respecto de los derechos de las personas de la tercera edad o adultos mayores, se determina la importancia del reconocimiento, la garantía de los derechos que este grupo de atención prioritaria y grupo vulnerable, es por eso que se manifiesta como transcendental la vida digna de las personas adultas mayores.

2.3.5 Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia

En relación al derecho de alimentos se debe conocer lo que determina el Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia, el artículo 2 del capítulo 1, Título V, del libro segundo, el cual establece que:

“El derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye:

- 1. Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente;*
- 2. Salud integral: ¡prevención, atención médica y provisión de medicinas;*
- 3. Educación;*

4. *Cuidado;*
5. *Vestuario adecuado;*
6. *Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos;*
7. *Transporte;*
8. *Cultura, recreación y deportes; y,*
9. *Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva.” (2003)*

2.3.6 Código Civil

El tema central de la presente investigación son los alimentos necesarios mismo que se encuentra determinada en el Código Civil, en su primer libro relativo a las personas, en donde se trata en el Título XVI, de los alimentos que se deben por ley a ciertas personas, en virtud de aquello se determina que en el art. 349 a las personas a quien se deben los alimentos enumerando a 7 sujetos susceptibles de los alimentos entre ellos los que se encuentran en la posición 4 y 5 de la lista en la cual se hayan los padres y los ascendientes de conformidad con el art. 352.

El régimen el cual se fundamenta el derecho de los alimentos, se sujetará a las reglas generales de la prestación de alimentos conforme lo sustancia el art. 350 del Código Civil, así también se determina la clasificación de los alimentos en congruos y necesarios conforme el art. 351, es aquí en donde se define que son los alimentos necesarios, del cual se desprende que son: “*los que le dan lo que basta para sustentar la vida*”, siendo una definición carente de amplitud en relación a determinar que se da para el sustento de la vida, es decir el pago de una pensión alimenticia, en ese sentido hay que recurrir a los límites de los alimentos establecido en el art. 358 en cual se determina que:

“no se deben sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de modo correspondiente a su posición social, o para sustentar la vida” (2005).

Es decir que los alimentos necesarios se deben una vez que se haya comprobado que la persona adulto mayor no el alcance para su subsistencia de una manera digna. Así también se encuentran fijados los tiempos de inicio y duración de los alimentos necesarios, es por esta razón que en el art. 359 determina el inicio que se fija desde la presentación de la

demanda y la duración se fija desde que comenzó el derecho es decir desde los 65 años de edad de la persona, y durará toda la vida, siempre y cuando permanezca las circunstancias que la motivaron.

En cuanto al monto de la pensión alimenticia es fijada por el juez quien es el que: *“reglará la forma y cuantía en que hayan de prestarse los alimentos”*, de acuerdo con el art. 361 de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de las personas adultos mayores.

2.3.7 Ley Orgánica de las personas adultos mayores

El tema central de la presente investigación son los alimentos necesarios mismo que se encuentra determinada en el Código Civil, en su primer libro relativo a las personas, en donde se trata en el Título XVI, de los alimentos que se deben por ley a ciertas personas, en virtud de aquello se determina que en el art. 349 a las personas a quien se deben los alimentos enumerando a 7 sujetos susceptibles de los alimentos entre ellos los que se encuentran en la posición 4 y 5 de la lista en la cual se hayan los padres y los ascendientes de conformidad con el art. 352.

El régimen el cual se fundamenta el derecho de los alimentos, se sujetará a las reglas generales de la prestación de alimentos conforme lo sustancia el art. 350 del Código Civil, así también se determina la clasificación de los alimentos en congruos y necesarios conforme el art. 351, es aquí en donde se define que son los alimentos necesarios, del cual se desprende que son: *“los que le dan lo que basta para sustentar la vida”*, siendo una definición carente de amplitud en relación a determinar que se da para el sustento de la vida, es decir el pago de una pensión alimenticia, en ese sentido hay que recurrir a los límites de los alimentos establecido en el art. 358 en cual se determina que:

“no se deben sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de modo correspondiente a su posición social, o para sustentar la vida” (2005).

Es decir que los alimentos necesarios se deben una vez que se haya comprobado que la persona adulto mayor no el alcance para su subsistencia de una manera digna. Así también se encuentran fijados los tiempos de inicio y duración de los alimentos necesarios, es por esta razón que en el art. 359 determina el inicio que se fija desde la presentación de la demanda y la duración se fija desde que comenzó el derecho es decir desde los 65 años de

edad de la persona, y durará toda la vida, siempre y cuando permanezca las circunstancias que la motivaron.

En cuanto al monto de la pensión alimenticia es fijada por el juez quien es el que: *“reglará la forma y cuantía en que hayan de prestarse los alimentos”*, de acuerdo con el art. 361 de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de las personas adultos mayores.

2.3.8 Código Orgánico General de Procesos

En lo relativo al procedimiento en el cual se debe sustanciar los alimentos necesarios, de determina que el mismo se lo realizara conforme a las reglas del art. 332 y 333 del COGEP, del procedimiento sumario, una vez presentada la demanda y cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley esto es los numerales del art. 142 de la demanda, una vez calificada la demanda se procede con la citación a los obligados a la prestación de los alimentos, cuando se la cumplido con la solemnidad como es la del art 53 de las citaciones, los demandados proceden con la contestación de la demanda, calificada dicha contestación el juez procede con la convocatoria la audiencia única en la que deberán acudir de manera personal o con la respectiva procuración judicial para que cuente con la legitimación necesaria.

2.3.9 Código Orgánico Integral Penal

A partir de su promulgación en el año 2014 se tipificaron varios delitos entre ellos en que se encuentra fijado en el art. 153 en la que se tipifica el delito de abandono de persona mismo que señala que:

“La persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Las lesiones producto del abandono de persona, se sancionarán con las mismas penas previstas para el delito de lesiones, aumentadas en un tercio.

Si se produce la muerte, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años” (2014).

En el Ecuador el abandono de una persona adulto mayor es considerado como un delito mismo que es sancionado y penado con una pena de privación de libertad de uno a tres años, cumpliendo con los elementos normativos como fruto del abandono se coloca a la persona de la tercera edad en una situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física.

A más de determinarse las agravantes como las lesiones y la muerte, el primero de ellos de sancionará con una pena aumentada en un tercio, el segundo con una pena de dieciséis a diecinueve años de privación de la libertad. Delito que se concuerda con el tercer inciso del art. 28 de la Ley Orgánica de las personas adultos mayores en relación al abandono de las personas adultas mayores.

2.3.10 Tratados y convenios Internacionales

Los tratados y convenios internacionales que en favor que se ha suscrito y ratificado, adquiere una especial atención, debido a que denota que es una problemática presente en la mayoría de países, porque no decir del mundo entero, es por esta razón que en el año 2012 mientras se desarrollaba “la tercera Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe, en la ciudad de San José de Costa Rica, se adoptó, la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe, contando siempre con el apoyo de las Naciones Unidas, cuyo propósito se centra en la identificación de las acciones encaminadas a los derechos humanos y protección social a las personas adultas mayores”. (Naciones Unidas, 2012)

Todos los propósitos por los cuales fue creado la Carta de San José, son importantes, debiendo hacer especial hincapié en el reconocimiento del acceso a la justicia, para la protección del derecho a la defensa, además las acciones que vayan encaminadas al reforzamiento de la protección de los derechos de las personas adultas mayores, entre las que se encuentra la adopción de medidas legislativas y administrativas, la atención prioritaria, las acciones afirmativas, políticas públicas, proveer los recursos necesarios, todo destinado a la protección de las personas mayores, en miras a brindar un trato digno. (Naciones Unidas, 2012)

2.3.11 La Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores

La Convención referente a la protección de las personas adultas mayores fue suscrita por primera vez el 15 de junio del año 2015, por la OEA, es decir por los “*Estados Miembros*

de la Organización de los Estados Americanos”, con el apoyo de las Naciones Unidas. En la ciudad de Washington D.C. en los EE. UU, teniendo presencia de gran parte de los países de América latina, el Ecuador también es el suscriptor de este Convenio, que tiene como finalidad la protección de los derechos humanos en especial de las personas adultas mayores. (Naciones Unidas, 2015)

De acuerdo a la organización de los Estados Americanos, estima que, en el continente americano, existen aproximadamente ciento seis millones de personas adultas mayores con una edad superior a los 60 años, es un número que sigue en contante crecimiento, llegando a manifestar que para el año 2040, existirá menos niños a comparación de las personas adultas que será mucho mayor.

Frente a esta realidad que no es de un sector en específico si no que se trata un problema emergente en el mundo entero es importante conocer cuál es el objeto de la Convención mismo que determina que es:

“promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad” (Naciones Unidas, 2015).

La protección de los derechos de las personas adultas mayores es un reto que se encuentra presente en la mayoría de países, incluido en el Ecuador, han existido intentos de brindar una mejor atención legal por parte del Estado, para ello es necesario la voluntad social para el mejoramiento, promoción, y reconocimiento de los derechos de las personas mayores, teniendo siempre presente el principio de reciprocidad en la familia.

2.4 Derecho Comparado

2.4.1 El derecho de los alimentos necesarios en América Latina.

En el marco de la Legislación Latinoamérica encuentra consagrado este derecho de las personas adultas mayores, cada estado tiene su normativa para garantizar el acceso a la prestación alimentaria para las personas adultas mayores tal como se detalla a continuación:

a) Colombia

En el vecino país, Colombia al tener un modelo de justicia similar al caso ecuatoriano, es por esta razón que en su legislación se encuentra consagrado este derecho de la prestación de alimentos en el Código Civil colombiano, en relación con el tema de investigación, se reconoce como titulares de la prestación alimentaria, a los ascendientes, padres adoptivos, y los padres naturales. En el artículo 431 del Código Civil colombiano, se establecen las clases de alimentos así de esta manera se encuentra a los alimentos congruos y necesarios, en el inciso segundo se definen que son los alimentos necesarios como aquellos que bastan para sustentar la vida.

En la Constitución Política de Colombia vista como la norma suprema en la que se encuentran consagrados los derechos de la ciudadanía entre ellos de las personas adultas mayores, asiendo referencia a lo determinado en el artículo 46 en el cual se establece las garantías de seguridad social y asistencia personal esto incluye a las personas de la tercera edad. Un aspecto fundamental sobre el deber de protección de los adultos mayores es que no es solo responsabilidad para el Estado, sino que además es para la sociedad y la familia. (Llumigusin, 2018)

b) Perú

En el Perú en lo relacionado con los alimentos para las personas adultas mayores se hace referencia a lo determinado en el artículo 474 del Código Civil, en donde se hace mención a que las personas adultas mayores podrán solicitar una pensión alimenticia con el objetivo de que sirvan para valerse por su propia cuenta, por lo tanto, es deber de la familia es decir de sus hijos de proveer los alimentos para sus padres.

Lo mencionado tiene concordancia con lo establecido en la Ley N° 30490, en donde se establecieron los derechos de los adultos mayores, con el objetivo se brindará una protección de los derechos ante su estado de necesidad, garantizando una vida en la vejez con dignidad. En el caso del Perú, se cuenta con el Ministerio de la Mujer y poblaciones

vulnerables, en cual se encarga prioritariamente de garantizar la protección de las personas adultas mayores como parte de los grupos vulnerables. (Chunga & Marcelo, 2022)

Capítulo III – Metodología

3. Método de la Investigación

El método que se utilizó dentro de la presente investigación es mixto es decir que consiste en la utilización de la metodología cuantitativa y cualitativa, (Martinez, 2012) del cual se refiere a los procesos de recolección de información, para analizarlos permitiendo vincularlos de manera sistematizada, con el objetivo primordial de la obtención de la visión completa del fenómeno objeto de investigación es decir de los alimentos necesarios y su incidencia en el derecho de los adultos mayores abandonados. Destacando la necesidad del trabajo de este método de investigación mixto debido al manejo de información pertinente. (Hernández et al., 2014)

Metodología Cuantitativa

Se realizó la medición del problema de la vulneración de derecho de los adultos mayores lo cual permitió realizar un análisis jurídico y la incidencia del derecho de los alimentos necesarios en la legislación nacional, mediante el uso de técnicas de recolección de datos como las encuestas. (Hernández et al., 2014)

Metodología Cualitativa

Se describió de forma detallada desafíos jurídicos y prácticos en relación a la protección efectiva de los derechos y la falta de coordinación entre instituciones limitan el acceso de los adultos mayores abandonados a exigir los alimentos necesarios como un derecho, mediante el uso de técnicas y procedimientos adecuados para el efecto. (Hernández et al., 2014)

3.1 Tipo de investigación

Exploratoria

Dentro del presente estudio se utilizó el tipo de investigación exploratoria con la finalidad de examinar aquellos problemas planteados y existentes en la investigación, mismo que permitió realizar un análisis detallando las características presentes en cada elemento estudiado. (Hernández et al., 2014)

Descriptiva

En base al tipo de investigación descriptivo el mismo que se utilizó en el presente estudio con el objetivo de describir las circunstancias que motivaron a la existencia de los

problemas de la investigación, así como también la descripción de las características y propiedades, permitiendo un análisis integral en todo su conjunto. (Hernández et al., 2014)

3.2 Técnicas de instrumentos de investigación

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos que se utilizó en el presente estudio, demostraran su pertinencia en razón de que los mismos permitió la agrupación de la información y los datos con el uso de instrumentos mismos que deberán cumplir con requisitos estrictos como la validez de las técnicas, la confiabilidad de los instrumentos y objetividad de los resultados. En la presente investigación se evidenció la necesidad de la utilización de encuestas a los adultos mayores abandonados, sus familiares mediante el uso de cuestionarios permitiendo conocer la opinión de la población encuestada. (Hernández et al., 2014)

3.3 Criterio de inclusión y criterio de exclusión

El criterio de inclusión son las 93 personas adultas mayores abandonadas de los centros geriátricos de la Provincia de Bolívar.

3.4 Población y muestra

La población de la investigación se enfocó en los adultos mayores que se encuentran abandonados en los centros geriátricos de la Provincia de Bolívar característica consonante con una parte específica de la sociedad. Las personas adultas mayores son el elemento de muestra que se utilizó para delimitar aquellos parámetros muestrales de lugar, tiempo y circunstancias específicas. (Hernández et al., 2014)

La población de la presente investigación es el universo de la población tomadas del criterio de inclusión que está integrada de personas adultas mayores abandonadas de los centros geriátricos de la Provincia de Bolívar.

Cuadro de Población

Personas adultas mayores abandonadas	93
Familiares de las personas adultos mayores	25
Total	118

Cuadro elaborado por la investigadora.

3.5 Localización geográfica del Estudio

La localización geográfica de la investigación será en la Provincia de Bolívar.

3.6 Análisis de Datos

Capítulo IV – Resultados y Discusión

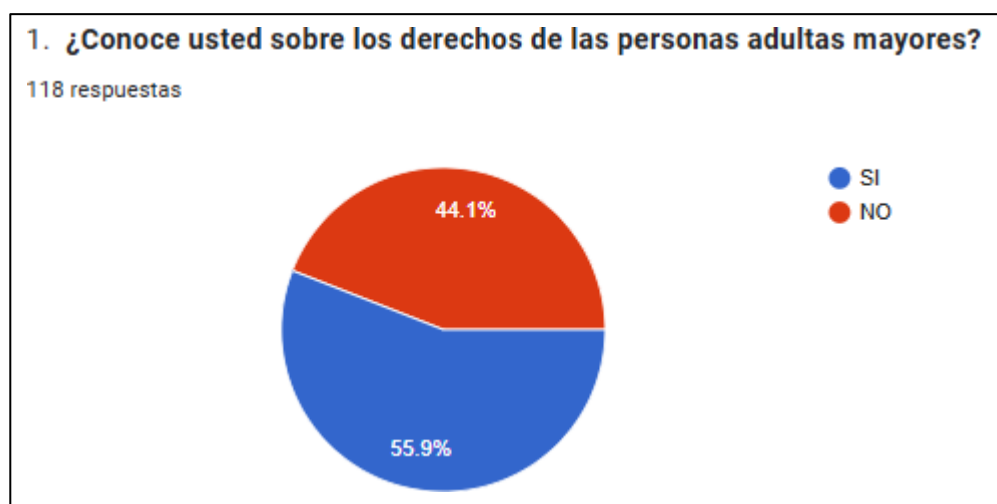
4.1 Resultados

Pregunta 1.

Tabla 6.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	66	55.9%
NO	52	44.1%
Total	108	100%

Figura 6.



Elaborado por la Investigadora.

Nota: Resultados Obtenidos

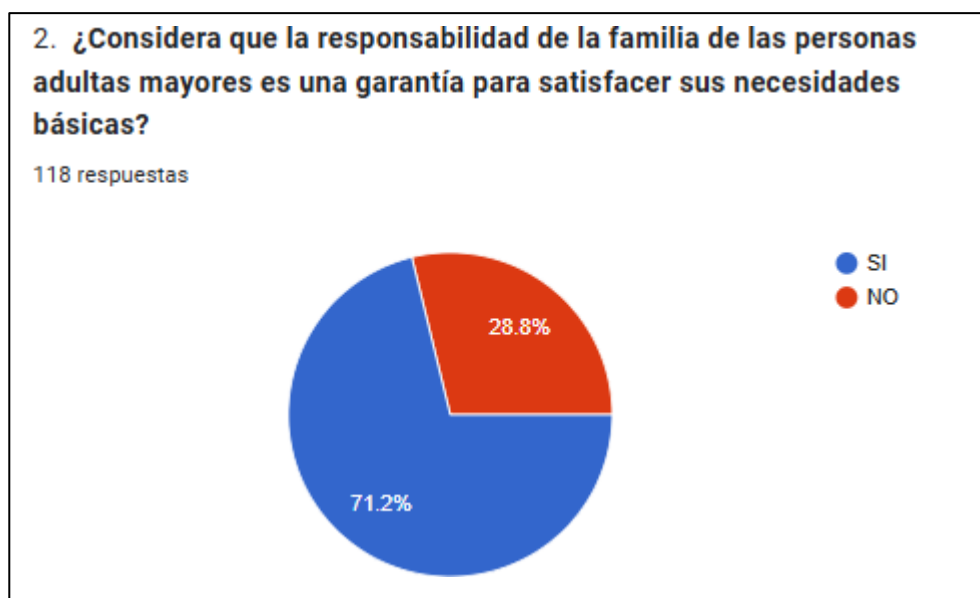
Análisis e interpretación: De acuerdo a la figura se obtuvieron los siguientes resultados: el 55.9% de las personas encuestadas conoce sobre los derechos de las personas adultas mayores, mientras tanto el 44.1% de las personas encuestadas no conoce de los derechos de las personas adultas mayores. Como se puede observar con la información que se ha generado es que la mayor parte de encuestados si tiene conocimiento de los derechos de los adultos mayores y por lo tanto saben los derechos que deben reclamar en función de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.

Pregunta 2.

Tabla 7.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	84	71.2%
NO	34	28.8%
Total	108	100%

Figura 7.



Elaborado por la Investigadora.

Nota: Resultados Obtenidos

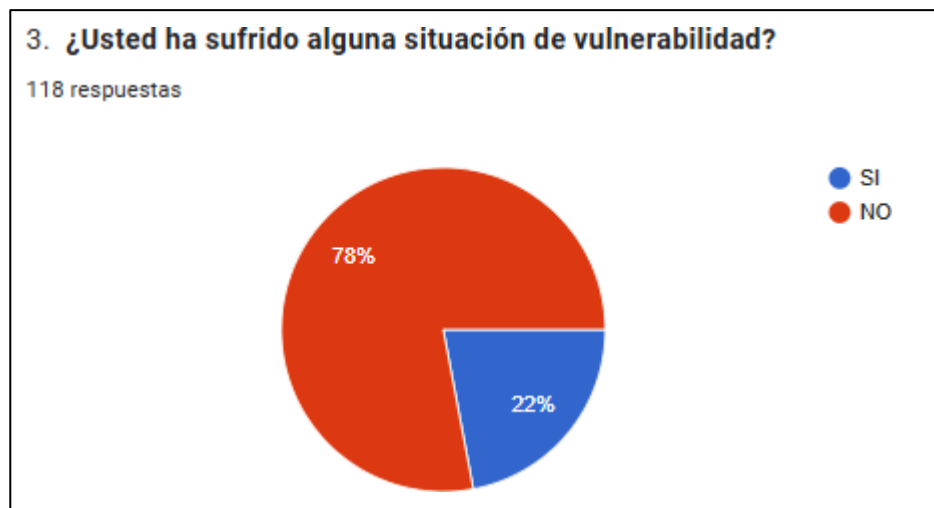
Análisis e interpretación: De acuerdo a la figura se obtuvieron los siguientes resultados: el 71.2% de las personas encuestadas si considera que la responsabilidad de la familia de las personas adultas mayores es una garantía para satisfacer sus necesidades básicas, mientras tanto el 28.8% de las personas encuestadas no considera que las familias son responsables de garantizar las necesidades de los adultos mayores. Como se puede observar con la información que se ha generado es que la mayor parte de encuestados si considera que la familia cumple un rol fundamental en relación de satisfacer las necesidades básicas de sus familiares adultos mayores.

Pregunta 3.

Tabla 8.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	26	22%
NO	92	78%
Total	108	100%

Figura 8.



Elaborado por la Investigadora.

Nota: Resultados Obtenidos

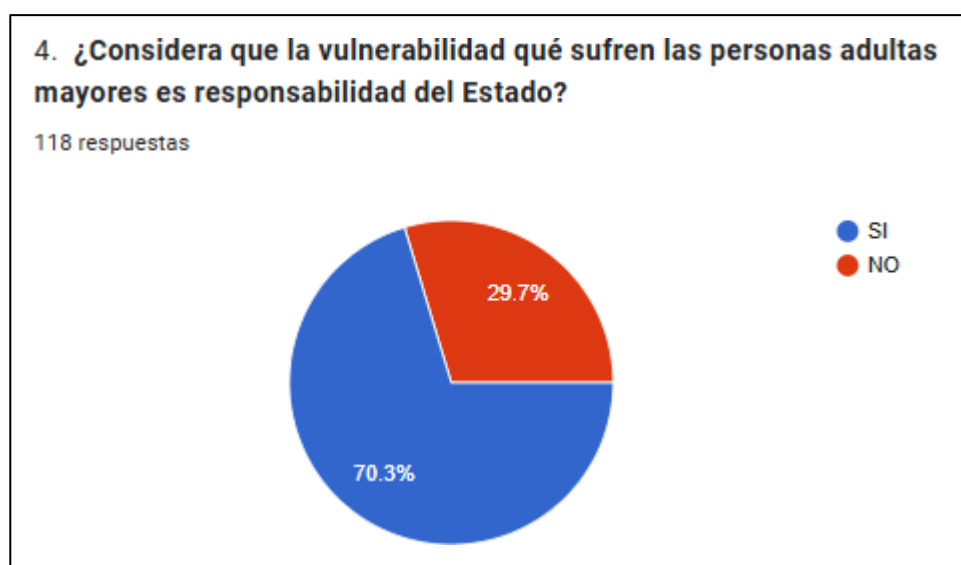
Análisis e interpretación: De acuerdo a la figura se obtuvieron los siguientes resultados: el 22% de las personas encuestas ha sufrido alguna situación de vulnerabilidad, mientras tanto el 78% de las personas encuestadas no ha sufrido alguna situación de vulnerabilidad. Como se puede observar con la información que se ha generado es que la mayor parte de encuestados no ha tenido o no ha sufrido una situación de vulnerabilidad propia.

Pregunta 4.

Tabla 9.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	83	70.3%
NO	35	29.7%
Total	108	100%

Figura 9.



Elaborado por la Investigadora.

Nota: Resultados Obtenidos

Análisis e interpretación: De acuerdo a la figura se obtuvieron los siguientes resultados: el 70.3% de las personas encuestadas si considera que la vulnerabilidad que sufren las personas adultas mayores es responsabilidad del Estado, mientras tanto el 29.7% de las personas encuestadas no considera que la vulnerabilidad que sufren las personas adultas mayores es responsabilidad del Estado. Como se puede observar con la información que se ha generado es que la mayor parte de encuestados si considera que el estado tiene la responsabilidad sobre la situación de vulnerabilidad que sufren las personas adultas mayores.

Pregunta 5.

Tabla 10.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	109	92.4%
NO	9	7.6%
Total	108	100%

Figura 10.



Elaborado por la Investigadora.

Nota: Resultados Obtenidos

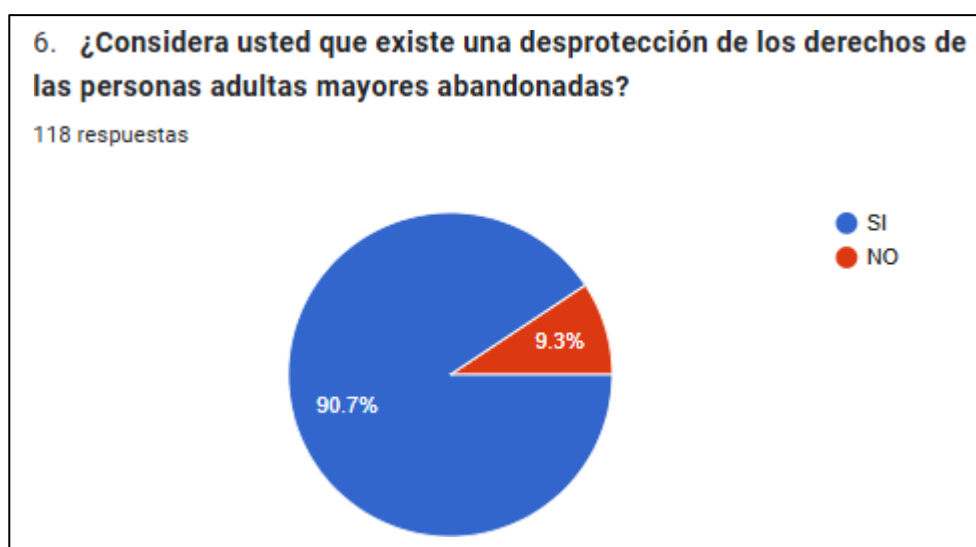
Análisis e interpretación: De acuerdo a la figura se obtuvieron los siguientes resultados: el 92.4% de las personas encuestas si considera que el abandono que sufren las personas adultas mayores es responsabilidad de sus familiares, mientras tanto el 7.6% de las personas encuestadas no considera que el abandono que sufren las personas adultas mayores es responsabilidad de sus familiares. Como se puede observar con la información que se ha generado es que la mayor parte de encuestados si considera que los familiares son responsables directos del abandono de los adultos mayores lo cual genera una situación de vulnerabilidad.

Pregunta 6.

Tabla 11.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	107	90.7%
NO	11	9.3%
Total	108	100%

Figura 11.



Elaborado por la Investigadora.

Nota: Resultados Obtenidos

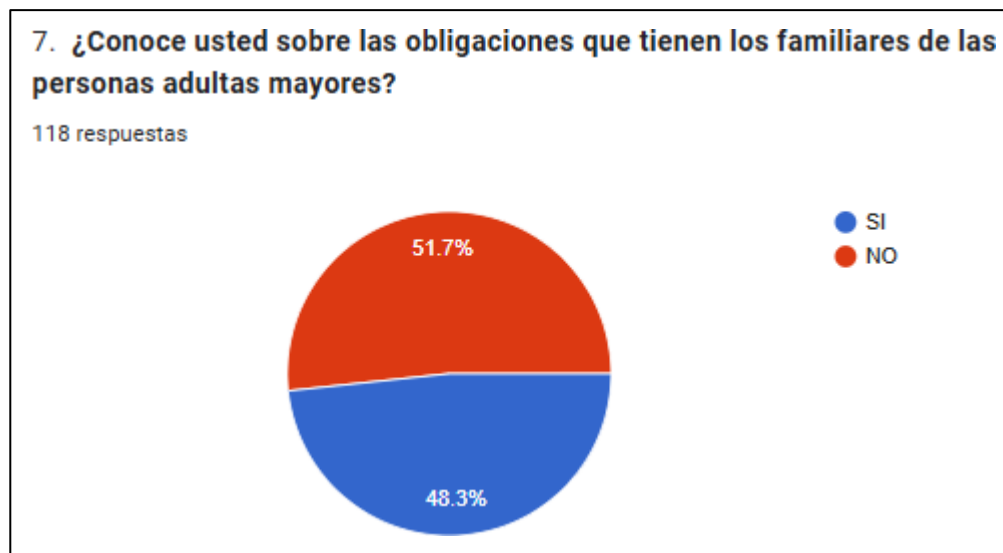
Análisis e interpretación: De acuerdo a la figura se obtuvieron los siguientes resultados: el 90.7% de las personas encuestas si considera que existe una desprotección de los derechos de las personas adultas mayores abandonadas, mientras tanto el 9.3% de las personas encuestadas no considera que existe una desprotección de los derechos de las personas adultas mayores abandonadas. Como se puede observar con la información que se ha generado es que la mayor parte de encuestados considera que si existe una cierta desprotección de aquellos derechos de los cuales con titulares las personas adultas mayores abandonadas, derechos que están consagrados en la Constitución y leyes que amparan a los adultos mayores.

Pregunta 7.

Tabla 12.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	57	48.3%
NO	61	51.7%
Total	108	100%

Figura 12.



Elaborado por la Investigadora.

Nota: Resultados Obtenidos

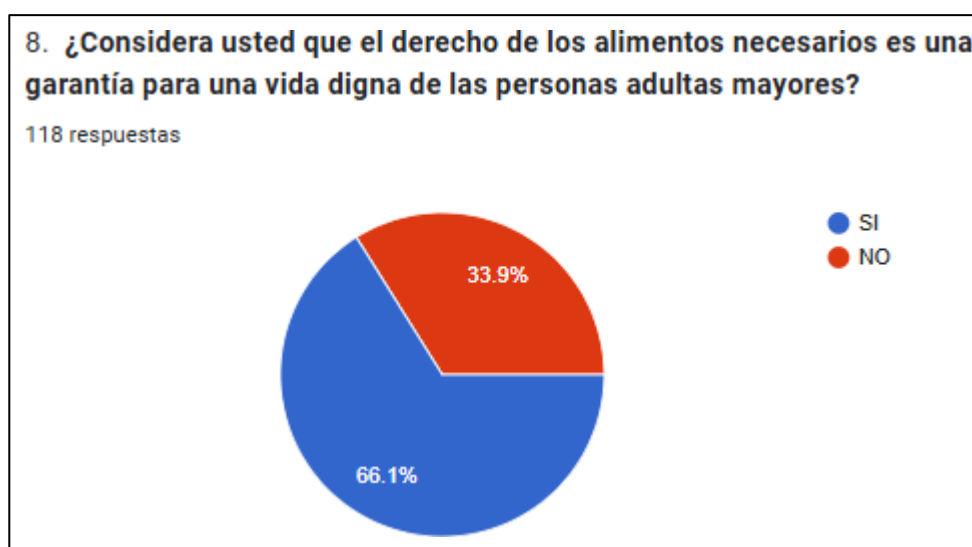
Análisis e interpretación: De acuerdo a la figura se obtuvieron los siguientes resultados: el 48.3% de las personas encuestadas si conoce sobre las obligaciones que tienen los familiares de las personas adultas mayores, mientras tanto el 51.7% de las personas encuestadas no conoce sobre las obligaciones que tienen los familiares de las personas adultas mayores. Como se puede observar con la información que se ha generado es que la mayor parte de encuestados no conoce sobre aquellas obligaciones que como familiares de las personas adultas mayores adquieren en el momento en el que se ubican en la situación de vulnerabilidad y necesitan el cuidado, protección por parte de sus familiares.

Pregunta 8.

Tabla 13.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	78	66.1%
NO	40	33.9%
Total	108	100%

Figura 13.



Elaborado por la Investigadora.

Nota: Resultados Obtenidos Elaborado por la Investigadora.

Análisis e interpretación: De acuerdo a la figura se obtuvieron los siguientes resultados: el 66.1% de las personas encuestas si considera que el derecho de los alimentos necesarios es una garantía para una vida digna de las personas adultas mayores, mientras tanto el 33.9% de las personas encuestadas no considera que el derecho de los alimentos necesarios es una garantía para una vida digna de las personas adultas mayores. Como se puede observar con la información que se ha generado es que la mayor parte de encuestados si considera que los alimentos necesarios para los adultos mayores constituyen un derecho fundamental para lograr una vida digna y de esta manera satisfacer sus necesidades básicas.

Pregunta 9.

Tabla 14.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	34	28.8%
NO	84	71.2%
Total	108	100%

Figura 14.



Elaborado por la Investigadora.

Nota: Resultados Obtenidos Elaborado por la Investigadora.

Análisis e interpretación: De acuerdo a la figura se obtuvieron los siguientes resultados: el 66.1% de las personas encuestas si conoce en la actualidad que existe una Ley sobre el derecho de los alimentos necesarios de las personas adultas mayores, mientras tanto el 33.9% de las personas encuestadas no lo conoce. Como se puede observar con la información que se ha generado es que la mayor parte de encuestados no conocen la existencia de la Ley Orgánica de las personas adultos mayores que completa los derechos de los alimentos necesarios para las personas adultas mayores.

Pregunta 10.

Tabla 15.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	107	90.7%
NO	11	9.3%
Total	108	100%

Figura 15.



Elaborado por la Investigadora.

Nota: Resultados Obtenidos

Análisis e interpretación: De acuerdo a la figura se obtuvieron los siguientes resultados: el 90.7% de las personas encuestas si considera que es necesario la implementación de mecanismos y políticas públicas para fortalecer la colaboración eficaz entre el gobierno y las instituciones públicas como el MIES, MSP, los GAD, para la protección y garantía del acceso al derecho a alimentos necesarios para adultos mayores abandonados, mientras tanto el 9.3% de las personas encuestadas no lo considera necesario. Como se puede observar con la información que se ha generado es que la mayor parte de encuestados si estima necesario la implementación de mecanismos y políticas públicas para la coordinación y cooperación interinstitucional, para que se pueda garantizar a los mayores el acceso a los alimentos necesarios.

4.2 Discusión

De los resultados que se han obtenido luego de la investigación realizada, se discute, que mayoría de la población encuestada indica tener conocimiento sobre los derechos de los adultos mayores, lo cual es un indicador positivo en términos de concientización de la población vulnerable en el Ecuador. Dicho conocimiento es clave a la hora de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los adultos mayores.

Asimismo, los resultados muestran que se considera que la familia cumple un rol fundamental en satisfacer las necesidades básicas de los adultos mayores, lo cual resalta la importancia de la familia como pilar del bienestar en el hogar, no solo en términos de cuidado, sino también en el aspecto emocional y el apoyo social.

Lo que se afirma por parte de la mayoría de encuestados es que han sufrido situaciones de vulnerabilidad, lo cual podría indicar una falta de identificación de las propias necesidades. Sin embargo, la falta de vulnerabilidad personal no necesariamente refleja de la situación de muchos adultos mayores, lo cual podría implicar que las experiencias de vulnerabilidad no son suficientes visibilizadas en la sociedad.

Por otro lado, la consideración es mayoritaria respecto de que el Estado tiene la responsabilidad de abordar la situación de vulnerabilidad de los adultos mayores, lo cual refleja un conocimiento de que las políticas públicas deben proteger a este grupo poblacional que como estado debe hacer frente a la realidad de la infraestructura insuficiente para la satisfacción de la vida de calidad.

Se destaca que la percepción de que los familiares son responsables directos del abandono de los adultos mayores, lo cual es una problemática alarmante que va de la mano de la desprotección de los derechos de los adultos mayores abandonados, a pesar de estar garantizados en la Constitución, su aplicación efectiva es insuficiente. El desconocimiento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, refleja la necesidad de socialización y difusión de esta ley que garantiza los derechos alimentarios para asegurar que los adultos mayores reciban los beneficios que los corresponden por derecho.

Es necesario la implementación de mecanismos y políticas públicas para mejorar la coordinación y cooperación interinstitucional, con el fin de garantizar el acceso a los alimentos necesarios para los adultos mayores y además aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad como es el abandono.

Capítulo V – Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

- Se concluye que el derecho de los adultos mayores a percibir una pensión alimenticia por parte de los obligados principales se encuentra amparado a nivel jurídico por los derechos constitucionales de dignidad humana y una vida digna, y a nivel doctrinario se reconoce la obligatoriedad de los dependientes (*cónyuges, pareja en unión de hecho; los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, las/los hermanas/os*) a brindar alimentos. El derecho de los alimentos necesarios no solo se basa en un deber legal, sino también en la responsabilidad social y moral.
- Los principales desafíos jurídicos son el desconocimiento de los derechos de las personas adultas mayores, se suma el requerimiento de las pruebas que justifiquen la necesidad que tienen las personas adultas mayores y los desafíos prácticos es el abandono de los adultos mayores, además es la identificación y localización a todos los obligados a la provisión de los alimentos necesarios; incide principalmente en cuestiones como la falta de control por parte del estado y sus órganos e instituciones que poseen esta obligación de protección abordando el abandono como influencia principal, por lo que se debe considerar aspectos importantes al momento de hacer efectivo este derechos de los alimentos necesarios, como es la corresponsabilidad entre la familia.
- Se determina la necesidad de la creación e implementación de mecanismos específicos para la atención integral de las personas adultas mayores como la Política Nacional de Inclusión Social, en la que se políticas públicas como el Plan Nacional de Cooperación Interinstitucional para el fortalecimiento de la protección y garantía del acceso al derecho a alimentos necesarios para adultos mayores abandonados.

5.2 Recomendaciones

- Se recomienda el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos que garanticen la efectiva protección de los alimentos necesarios como derechos de los adultos mayores, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de abandono.
- Establecer un sistema de coordinación entre las diversas instituciones encargadas de la protección de los derechos de los adultos mayores como el MIE, MSP y los GAD, mejorando la sensibilización en la sociedad en relación a la responsabilidad de las familias y la comunidad en la garantía de los derechos alimentarios de los adultos mayores.
- Diseñar políticas públicas inclusivas específicas para la protección de los adultos mayores, con énfasis en aquellos que se encuentran en situación de abandono, fortaleciendo la asignación de recursos y la capacitación institucional, promoviendo la colaboración estratégica para ofrecer apoyo en la identificación de los casos de abandono de los adultos mayores principalmente para garantizar el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia necesaria.

Bibliografía

Bibliografía

- Amunátegui, C. (2006). El origen de los poderes del "Paterfamilias" I: El "Paterfamilias" y la "Patria potestas". *Revista de Estudios HistóricoJurídicos*(28), 37-143. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552006000100002>
- Balseca, C. (2017). *Derechos de los adultos mayores en la legislación ecuatoriana*. Universidad Nacional de Chimborazo Proyecto Final de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4151/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0072.pdf>
- Balseca, C. (2017). *Derechos de los adultos mayores en la legislación ecuatoriana*. Universidad Nacional de Chimborazo previo a la obtención del título de Abogado. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4151/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0072.pdf>
- Bedoya, E. (2019). *El Abandono del Adulto Mayor y el Derecho de Alimentos Congruos en la Parroquia Juan Montalvo Cantón Latacunga*. Universidad Técnica de Ambato Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30363/1/FJCS-DE-1110.pdf>
- Cáceres, R. (2016). "EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y LAS PENSIONES ADICIONALES DE ALIMENTOS". Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Camacho, L., & Garcia, L. (2023). El derecho de alimentos de los adultos mayores y su incidencia en el Ecuador. *UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO*. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/bitstream/123456789/3296/1/AC-CAMACHO%20ANDRADE%20LUIS%20OMAR-GARC%c3%8da%20ROMERO%20LUCY%20MAR%c3%8da.pdf>
- Castro, E., Arreaga, G., Valencia, V., & Cerón, A. (2020). Inaplicabilidad en el código civil en relación a las necesidades básicas de los adultos mayores. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.*, VII(1), 1-13. <http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticaayvalores.com/>
- Chunga, C., & Marcelo, V. (2022). *Criterios para determinar la pensión alimenticia del adulto mayor y los sistemas orientadores de cálculo en Lima Metropolitana-2021*. Universidad César Vallejo Tesis para obtener el título de Abogada. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97417/Chunga_VCI-Marcelo_CV%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cotrado, S., & Huapaya, G. (2020). Abandono del adulto mayor: una perspectiva sociodemográfica. *REPSI - Revista Ecuatoriana de Psicología*, 3(7), 160-173. <https://doi.org/https://doi.org/10.33996/repsi.v3i7.42>
- Equipo editorial. (16 de Julio de 2021). *Dignidad humana*. Concepto: <https://concepto.de/dignidad-humana/>

- Espín, M., Constante, J., & Granja, D. (2022). Políticas públicas para el adulto mayor en época de pandemia por COVID- 19. *Revista Científica UISRAEL*, 9(1), 1-11. <https://doi.org/https://doi.org/10.35290/rcui.v9n1.2022.530>
- Guallichico, B. (2016). *“Incumplimiento del Derecho Constitucional a Alimentos en el Adulto Mayor”*. Universidad Central del Ecuador Tesis previa a la obtención del Título de Abogada Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República.
- Guallichico, B. (2016). *“INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A ALIMENTOS EN EL ADULTO MAYOR”*. Universidad Central del Ecuador.
- Guerrero, L. (2021). *“ANÁLISIS JURÍDICO DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS CONGRUAS DE LOS FAMILIARES CON RELACIÓN AL ADULTO MAYOR”*. Universidad Católica de Cuenca.
- Guerrero, L. (2021). *Análisis Jurídico del Incumplimiento de Pago de Pensiones Alimenticias Congruas de los Familiares con Relación al Adulto Mayor*. Universidad Católica de Cuenca Trabajo de Titulación Previo a la Obtención del Título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República. <https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/12162/3/TRABAJO%20DE%20TITULACION%20AL%20ADULTO%20MAYOR.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta Edición ed.). Mcgraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. De C.V.
- Huerta, D. (2016). *Los alimentos congruos en beneficio de los padres adultos mayores y el derecho a la vida digna*. Universidad Autónoma de los Andes.
- Larrea, J. (2008). *Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Llumigusin, G. (2018). *La Pensión Alimenticia al Adulto Mayor y Derechos del Buen Vivir*. Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16018/1/T-UCE-0013-JUR-042.pdf>
- López, X. (2014). *Derechos de los adultos mayores dentro de la sociedad ecuatoriana*. Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4949/1/T-UCE-0013-Ab-299.pdf>
- Martinez, H. (2012). *Metodología de la Investigación*. Cengage Learning. <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/39957>
- Medina, J. (2016). *El Abandono del Adulto Mayor y su Incidencia a la Mendicidad en la Ciudad de Quito en el Año 2014, Frente a a la Obligación del Estado a Brindar Protección*. Universidad Central del Ecuador Proyecto de Investigación Previo a La Obtención Del Título De: Abogado. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/5817>
- Moya, L. (2022). *Los Parámetros para la Prestación de los Alimentos Congruos en el Reglamento de la Ley Orgánica del Adulto Mayor Frente al Efectivo Cumplimiento de este Derecho y la Seguridad Jurídica*. Universidad Regional Autónoma de los Andes Proyecto de Investigación Previo a la Obtención del Título De Abogada de los Tribunales de la República.

- Naciones Unidas. (2012). *Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe*. la tercera Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe.
- Naciones Unidas. (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
- Naciones Unidas. (23 de Diciembre de 2019). *Envejecimiento y derechos humanos: la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. CEPAL: <https://www.cepal.org/es/enfoques/envejecimiento-derechos-humanos-la-convencion-interamericana-la-proteccion-derechos-humanos>
- Paredes, M. (2016). *La Obligación de Alimentos y los Derechos del Adulto Mayor*. Universidad Técnica de Ambato Trabajo de Titulación, previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. <https://repositorio.uta.edu.ec:8443/jspui/handle/123456789/22292>
- Pumasunta, E., & Espín, V. (2024). Valoración de la capacidad funcional y física en adultos mayores de una comunidad ecuatoriana. *Reincisol*, 3(5), 1851-1868. [https://doi.org/https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(5\)1851-1868](https://doi.org/https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(5)1851-1868)
- Quintero, G. (2021). *Vulneración de la Dignidad Humana de Adultos Mayores por Incumplimiento de Alimentos Congruos, Esmeraldas 2020*. Universidad Regional Autónoma de los Andes Artículo Científico Previo a la Obtención del Título de Abogada de los Tribunales De La República del Ecuador.
- Romero, S. (2015). *“Derecho constitucional de los adultos mayores: su estado de abandono y su implicación socio económica”*. Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec:8080/bitstream/25000/5583/1/T-UCE-0013-Ab-368.pdf>
- Santos, L. (4 de Febrero de 2014). *QUIEN ES EL PADRE ALIMENTISTA*. www.estudiojuridicolingsantos.com: <https://www.estudiojuridicolingsantos.com/2014/02/quieneselpadrealimentista.html>
- Torres, C., & Flores, C. (2021). *La Vulneración del Derecho Constitucional a una Vida Digna en la Fijación de Alimentos Congruos en la Legislación Ecuatoriana*. Universidad de Otavalo Trabajo previo a la obtención del título de Magister en Derecho Constitucional. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/694/1/PP-DER-CONS-2022-007.pdf>
- Trejo, C. (2001). EL VIEJO EN LA HISTORIA. *Acta bioethica*, 7(1), 107-119. <https://doi.org/doi:http://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2001000100008>
- Zurita, T. (2021). *“Los alimentos congruos como derecho de los adultos mayores abandonados”*. Univeridad Nacional de Chimborazo Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/9094/1/Zurita%20Freire.%20T%28202>

2%29%20Los%20alimentos%20congruos%20como%20derecho%20de%20los%20adultos%20mayores%20abandonados.pdf

Lexigrafía

Código Civil. (2005). Registro Oficial Suplemento 46: 24 de julio del 2005.

(2003). *Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia.* Registro Oficial No. 737 , 3 de Enero 2003.

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Registro Oficial Suplemento 180: 10 de febrero 2014.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro oficial Suplemento 449: 20 de octubre del 2008.

Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. (2019). Registro Oficial Suplemento 484: 09 del mayo del 2019.

Anexos